



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director Técnico: M. en D. José Octavio Tinajero Zenil

Mariano Matamoros Sur No. 108 C.P. 50130  
Tomo CXCI  
A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 10 de junio de 2011  
No. 109

## SUMARIO:

### INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS

MANUAL DE OPERACION DEL COMITE DE RIESGOS DE TRABAJO  
DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE  
MEXICO Y MUNICIPIOS.

AVISOS JUDICIALES: 2266, 2340, 2411, 2412, 2413, 2414, 617-A1,  
2398, 2404, 353-B1, 354-B1, 356-B1, 615-A1, 618-A1, 2393, 2394, 2395,  
2396, 2397 y 617-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2417, 2392, 2399, 2400,  
2409, 2410, 2403, 2391, 2389, 2401, 2402, 2405, 616-A1, 355-B1, 2415,  
619-A1, 2416, 2416-BIS, 2406, 2407, 2408, 2390, 2417-BIS y 352-B1.

## “2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO”

### SECCION SEGUNDA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



### MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE RIESGOS DE TRABAJO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

#### CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** El presente Manual de Operación, tiene por objeto establecer las bases para la integración y funcionamiento del Comité de Riesgos de Trabajo del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

**Artículo 2.-** Para efectos del presente Manual se entenderá por:

- I. **Aportación por riesgo de trabajo.-** Al porcentaje del sueldo sujeto a cotización, que será cubierto por la Institución Pública al Instituto;
- II. **Catálogo de enfermedades de trabajo.-** A la relación ordenada de las enfermedades derivadas del trabajo, originadas por diversos agentes causales (físicos, químicos, biológicos y psicológicos), presentes en el medio ambiente del trabajo y capaces de originar daños a la salud de los servidores públicos;
- III. **Comisión de Seguridad e Higiene.-** A la agrupación integrada por igual número de representantes de la institución pública y del sindicato o de los servidores públicos, cuyo objetivo será investigar las causas de los accidentes y enfermedades de trabajo, así como proponer medidas para prevenirlos y vigilar que se cumplan;
- IV. **Comité.-** Al Comité de Riesgos de Trabajo del Instituto;
- V. **Consejo Directivo.-** Al H. Consejo Directivo del Instituto;
- VI. **Departamento de Salud en el Trabajo.-** A la unidad administrativa del Instituto responsable de calificar un probable riesgo de trabajo;
- VII. **Instituto.-** Al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios;
- VIII. **Institución Pública.-** A los poderes públicos del Estado, los ayuntamientos de los municipios y los tribunales administrativos, así como los organismos auxiliares y fideicomisos públicos de carácter estatal y municipal;
- IX. **Ley.-** A la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios;

- X. **Manual de Operación.**- Al Manual de Operación del Comité de Riesgos de Trabajo del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios;
- XI. **Prima Básica (Prima Mínima de Riesgo).**- Al porcentaje mínimo del sueldo sujeto a cotización que las Instituciones Públicas deben cubrir por la exposición a los riesgos mínimos de trabajo relacionados con la naturaleza del ejercicio de la actividad laboral y su gravedad potencial es la de generar lesiones no incapacitantes que solo requieren de atención médica;
- XII. **Prima de Riesgo No Controlado.**- Al porcentaje del sueldo sujeto a cotización que contempla la parte adicional que se aplicará a la institución pública que no cuente con una Comisión de Seguridad e Higiene o que teniéndola, ésta no se encuentre en funciones;
- XIII. **Prima de Siniestralidad.**- Al porcentaje del sueldo sujeto a cotización que contempla la parte adicional que se aplicará a la institución pública, por la frecuencia de los riesgos de trabajo que su gravedad potencial es la de generar lesiones incapacitantes temporales, permanentes e incluso la muerte; y
- XIV. **Reglamento.**- Al Reglamento de Prestaciones del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

## CAPÍTULO SEGUNDO DEL COMITÉ

**Artículo 3.-** El Comité tendrá por objeto determinar y en su caso proponer anualmente ante el Consejo Directivo, la modificación a las primas que integran la aportación por riesgos de trabajo aplicables a las instituciones públicas, con base en la exposición al tipo de riesgo de las actividades propias de los servidores públicos de cada institución pública y a la de siniestralidad de los riesgos de trabajo ocurridos y sus consecuencias.

**Artículo 4.-** El Comité es un órgano auxiliar del Consejo Directivo con facultades decisorias para determinar o proponer la modificación a las primas que integran la aportación por riesgos de trabajo aplicables a las instituciones públicas.

**Artículo 5.-** El Comité, estará integrado por:

- I. Un Presidente, que será el titular de la Coordinación de Prestaciones y Seguridad Social;
- II. Un Secretario Técnico, que será el titular de la Dirección de Prestaciones; y
- III. Ocho vocales, que serán:
  - a. Un representante del Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de México.
  - b. Un representante del Sindicato de Maestros al Servicio del Estado de México.
  - c. Un representante de los Sindicatos Universitarios del Estado de México.
  - d. Un representante de la Secretaría de Finanzas.
  - e. Un representante de la Coordinación de Servicios de Salud.
  - f. Un representante de la Coordinación de Finanzas.
  - g. Un representante de la Unidad de Contraloría Interna; y
  - h. Un representante de la Unidad Jurídica y Consultiva.

Por cada uno de los integrantes del Comité, se nombrará un suplente a excepción del Secretario Técnico. El Presidente, podrá ser suplido en sus ausencias por el Secretario Técnico.

Los integrantes del Comité, tendrán derecho a voz y voto, con excepción del Secretario Técnico y de los Representantes de las Unidades de Contraloría Interna y Jurídica y Consultiva, quienes sólo contarán con voz.

**Artículo 6.-** Las determinaciones o modificaciones que resuelva el Comité, se decidirán por mayoría de votos; en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

**Artículo 7.-** La prima básica será determinada por el Comité, conforme a lo siguiente:

- a) La consecuencia de exposición del servidor público a los riesgos mínimos de trabajo; y
- b) La naturaleza del ejercicio de la actividad laboral que desempeñe el servidor público.

**Artículo 8.-** La prima de riesgo no controlado será determinada por el Comité con base en el registro de las Comisiones de Seguridad e Higiene en funciones, que las Instituciones Públicas reporten ante el Instituto.

**Artículo 9.-** La prima de siniestralidad será determinada por el Comité, conforme a una frecuencia de riesgos de trabajo mayor que la comprendida en la prima básica.

## CAPÍTULO TERCERO DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ

**Artículo 10.-** El Comité tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- I. Determinar y proponer anualmente al Consejo Directivo los porcentajes de las primas que integran la aportación por riesgos de trabajo, que deban pagar las instituciones públicas y ordenar su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", las primas que integrarán la aportación por riesgos de trabajo, con base en la exposición al tipo de riesgo de las actividades propias de los servidores públicos de cada institución pública y a la de siniestralidad de los riesgos de trabajo ocurridos y sus consecuencias;
- II. Solicitar a las unidades administrativas correspondientes del Instituto, la información necesaria para conocer el número de dictámenes emitidos, derivados de accidentes o enfermedades de trabajo ocurridos en las instituciones públicas;

- III. Establecer la clasificación de las instituciones públicas, con base en su índice de siniestralidad y en la exposición del tipo de riesgo de las actividades propias de sus servidores públicos;
- IV. Proponer el Catálogo de Enfermedades de Trabajo y su actualización al H. Consejo Directivo del Instituto;
- V. Determinar y en su caso proponer anualmente al Consejo Directivo la fórmula para el cálculo de las aportaciones que conforman el Fondo de Riesgos de Trabajo;
- VI. Expedir y modificar su Manual de Operación; así como ordenar su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno";
- VII. Determinar las medidas administrativas, necesarias para el mejor cumplimiento de sus funciones;
- VIII. Proporcionar la información que le sea solicitada por las unidades administrativas; y
- IX. Las demás que le señale la Ley, el Reglamento, el presente Manual de Operación y otras disposiciones legales o reglamentarias.

#### CAPÍTULO CUARTO DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

**Artículo 11.-** Los integrantes del Comité tendrán las siguientes funciones y atribuciones:

##### I. Del Presidente:

- a) Presidir las sesiones del Comité;
- b) Representar al Comité en todos los asuntos que le competan;
- c) Supervisar el cumplimiento del orden del día;
- d) Vigilar el cumplimiento de la periodicidad de las sesiones;
- e) Aprobar y firmar las actas de las sesiones;
- f) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, el Reglamento y el presente Manual de Operación y otras disposiciones legales o reglamentarias;
- g) Emitir su opinión y voto de forma directa en el pleno de la sesión respecto de los asuntos que en el ámbito de su competencia se sometan a la consideración del Comité;
- h) Emitir su voto de calidad en caso de empate;
- i) Firmar las determinaciones o propuestas emitidas por el Comité; y
- j) Las demás que le señale la Ley, el Reglamento, el presente Manual de Operación y otras disposiciones legales o reglamentarias.

##### II. Del Secretario Técnico:

- a) Elaborar el orden del día;
- b) Preparar la documentación soporte de los asuntos a tratar en cada sesión;
- c) Someter a la autorización de los integrantes del Comité en la primera sesión ordinaria, el calendario anual de las sesiones;
- d) Convocar a los integrantes del Comité para sesionar;
- e) Actuar como moderador y emitir su opinión en las sesiones del Comité;
- f) Remitir a los miembros del Comité, al menos con tres días hábiles de anticipación a la celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias, el orden del día y la relación de los asuntos a tratar;
- g) Atender la correspondencia que reciba el Comité;
- h) Dejar constancia en caso de ser cancelada o suspendida alguna sesión del Comité;
- i) Convocar a las sesiones a los invitados especiales, exclusivamente para aclarar o emitir opinión con respecto al objeto del Comité;
- j) Tomar asistencia y declarar quórum para sesionar;
- k) Elaborar el acta de las sesiones y registrar los acuerdos;
- l) Llevar un control de los acuerdos aprobados por el Comité y dar seguimiento para el cumplimiento de los mismos;
- m) Auxiliar al Presidente en todas las labores legales y administrativas que se requieran;
- n) Ejecutar todas aquellas acciones que le confiera el Comité;
- o) Elaborar las determinaciones del Comité, en los términos dictados por el mismo; y
- p) Las demás que le señale la Ley, el Reglamento, el presente Manual de Operación y otras disposiciones legales o reglamentarias.

##### III. De los Vocales:

- a) Asistir puntualmente a las sesiones;
- b) Cumplir con oportunidad con las actividades que en el ámbito de sus atribuciones les confiera el Comité;
- c) Emitir su opinión y/o voto en forma directa en el pleno de la sesiones sobre los asuntos que se sometan a consideración del Comité, así como de aquellos que en cumplimiento de su objeto se sometan al mismo;
- d) Firmar las actas, determinaciones y propuestas del Comité; y
- e) Las demás que le señale la Ley, el Reglamento, el presente Manual de Operación y otras disposiciones legales o reglamentarias.

Será responsabilidad de los integrantes del Comité que las determinaciones o propuestas que se emitan, se encuentren apegadas a la normatividad aplicable.

#### CAPÍTULO QUINTO DEL PROCEDIMIENTO PARA SESIONAR

**Artículo 12.-** El Comité sólo podrá sesionar cuando estén presentes el Presidente, Secretario Técnico y por lo menos tres de sus integrantes o suplentes con derecho a voto.

**Artículo 13.-** El Comité sesionará de manera trimestral en forma ordinaria de acuerdo al calendario que para tal efecto aprueben sus integrantes, remitiendo previamente la carpeta de trabajo a fin de que sea analizada por sus integrantes; así mismo, podrá celebrar sesiones extraordinarias cuando el (los) asunto(s) a tratar así lo amerite(n).

**Artículo 14.-** A las sesiones del Comité podrán asistir invitados especiales, los cuales serán convocados por el Secretario Técnico, exclusivamente para aclarar o emitir opinión respecto del objeto del mismo.

**Artículo 15.-** El acta de cada sesión del Comité deberá contener de manera enunciativa y no limitativa lo siguiente:

- I. Número de acta, incluyendo las siglas del Comité, el número consecutivo y el año;
- II. Lugar y fecha donde se efectuó la sesión y la hora de inicio;
- III. Asistentes a la sesión;
- IV. Puntos del orden del día en la secuencia que fueron tratados y comunicados en la convocatoria;
- V. Resultados de la votación;
- VI. Acuerdos dictados, los cuales deberán de citarse conforme al siguiente orden: siglas de codificación de acuerdo, número progresivo, dos dígitos para el número de acuerdo, y año de la sesión;
- VII. Hora y fecha de conclusión de la sesión; y
- VIII. Nombre y firma de los asistentes.

El Secretario Técnico deberá remitir a los integrantes del Comité, en un término que no exceda de cinco días hábiles, el acta de la sesión que corresponda debidamente suscrita por los mismos.

**Artículo 16.-** El Secretario Técnico del Comité deberá conservar por lo menos durante tres años, las actas de cada sesión y sus anexos.

**Artículo 17.-** Las sesiones del Comité podrán ser canceladas en los siguientes casos:

- I. Cuando se extinga la razón por la que se convocó;
- II. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito; y
- III. Cuando durante el desarrollo de la sesión, se violenten o contravengan las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas o institucionales que correspondan al objeto del Comité.

En cumplimiento de lo anterior, el Secretario Técnico del Comité, deberá dejar constancia de los causas o motivos que originaron la cancelación de la sesión correspondiente, debiendo hacerlo del conocimiento a los integrantes del Comité, en el acta de la sesión próxima.

**Artículo 18.-** Las sesiones del Comité, sólo podrán ser suspendidas en los casos siguientes:

- I. Cuando no esté presente el Presidente, ni el Secretario Técnico; y
- II. Cuando no exista quórum para sesionar.

De presentarse alguno de los supuestos anteriores, el Secretario Técnico del Comité deberá dejar constancia de los hechos que originaron la suspensión de la sesión que corresponda en el acta de la sesión próxima, debiendo convocar de manera extraordinaria dentro del término que no exceda de tres días hábiles.

#### **CAPÍTULO SEXTO** **DE LAS DETERMINACIONES Y PROPUESTAS DEL COMITÉ**

**Artículo 19.-** El Comité deberá fundar y motivar sus determinaciones y propuestas correspondientes.

**Artículo 20.-** El Comité resolverá los recursos administrativos de inconformidad que presenten las instituciones públicas en contra de la determinación de las primas que integran la aportación por riesgos de trabajo.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Manual de Operación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**SEGUNDO.-** El presente Manual de Operación entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**TERCERO.-** Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a las contenidas en el presente Manual de Operación.

**CUARTO.-** Los actos celebrados durante la vigencia de las disposiciones legales, reglamentarias, o normativas que se abrogan, seguirán surtiendo sus efectos hasta la conclusión del término o cumplimiento de las condiciones bajo las que se hayan generado.

**QUINTO.-** El Comité será el encargado de resolver los conflictos o dudas que se susciten con motivo de la aplicación del presente Manual de Operación.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México, a los 16 días del mes de mayo del año 2011.

**MARÍA MAGDALENA VÁZQUEZ VILLAGRÁN**  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ Y COORDINADORA DE**  
**PRESTACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**(RUBRICA).**

**FANY JANET BALLESTEROS VALLE**  
**SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ Y**  
**DIRECTORA DE PRESTACIONES**  
**(RUBRICA).**

**VICTOR MANUEL MEDINA GONZÁLEZ**  
**VOCAL REPRESENTANTE DE LA**  
**SECRETARÍA DE FINANZAS**  
**(RUBRICA).**

**ABRAHAM ISRADE ROJAS**  
**VOCAL REPRESENTANTE DEL SINDICATO ÚNICO DE**  
**TRABAJADORES DE LOS PODERES, MUNICIPIOS E**  
**INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**(RUBRICA).**

**ELISEO GÓMEZ MALDONADO**  
**VOCAL REPRESENTANTE DEL SINDICATO DE MAESTROS**  
**AL SERVICIO DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**(RUBRICA).**

**MARIA LUISA SERRATO GRANADOS**  
**VOCAL REPRESENTANTE DE LOS SINDICATOS UNIVERSITARIOS**  
**DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**(RUBRICA).**

**BEATRIZ VALLE BARCENAS**  
**VOCAL REPRESENTANTE DE LA COORDINACIÓN DE**  
**SERVICIOS DE SALUD**  
**(RUBRICA).**

**ALFONSO MEJÍA MÁRQUEZ**  
**VOCAL REPRESENTANTE DE LA**  
**COORDINACIÓN DE FINANZAS**  
**(RUBRICA).**

**ESTELA TERESITA CARRANCO HERNANDEZ**  
**REPRESENTANTE DE LA UNIDAD**  
**JURÍDICA Y CONSULTIVA**  
**(RUBRICA).**

**ELISA CARRASCO SANCHEZ**  
**REPRESENTANTE DE LA UNIDAD**  
**DE CONTRALORÍA INTERNA**  
**(RUBRICA).**




---

## AVISOS JUDICIALES

---

### JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

TERESA SANCHEZ CARRILLO, ante el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, México, en el expediente número 410/2001, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de información de dominio, respecto del terreno denominado "San Francisco", ubicado en el poblado de San Miguel Coatlinchan, Municipio y Distrito de Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en una primera línea de poniente a oriente 34.45 metros con Juan Reyes, quebrando en línea recta con dirección al sur para hacer un primer oriente 1.30 metros, quiebra nuevamente en línea recta con dirección al oriente para hacer otro norte de 12.00 metros colindando ambas medidas con David Ortiz; al sur: de oriente a poniente 85.25 metros con Flavio Galicia Castro y Félix Melo, quebrando en línea recta con dirección al sur para otro oriente 10.55 metros con Félix Melo; al oriente: en una primera parte 34.85 metros con Hilarión Rivera, quiebra en línea recta con dirección hacia el poniente para hacer un sur de 10.50 metros con Hilarión Rivera, quiebra nuevamente en línea recta con dirección hacia el sur para hacer otro oriente de 45.05 metros con Hilarión Rivera, quiebra de nueva cuenta en una línea ligeramente inclinada y sinuosa con dirección hacia el oriente para hacer otro norte en tres medidas; la primera de 38.65 metros, la segunda de 32.50 metros y la tercera de 26.70 metros colindando todas estas medidas con Hilarión Rivera; al poniente: en una primera parte 7.20 metros quebrando hacia el poniente en una línea

ligeramente inclinada para hacer otro poniente de 5.90 metros colindando con José Sandoval, continua en línea recta con dirección hacia el sur para hacer otro poniente de 64.20 metros con José Sandoval y otros, quiebra nuevamente en línea recta con dirección hacia el oriente para hacer otro sur de 9.15 metros, quiebra de nueva cuenta en línea ligeramente inclinada con dirección hacia el sur para hacer otro poniente de 22.20 metros colindando ambas medidas con José Sandoval, de nueva cuenta quiebra en línea recta con dirección hacia el oriente para hacer otro sur de 52.00 metros, quiebra de nueva cuenta en línea recta con dirección hacia el sur para hacer otro poniente de 42.50 metros, quebrando de nuevo en línea recta con dirección hacia el poniente para hacer otro norte de 22.00 metros, quebrando de nuevo en línea recta con dirección hacia el sur para hacer otro poniente de 17.55 metros colindando todas estas medidas con Pedro Zamora, finalmente quiebra en línea recta con dirección hacia el oriente para hacer un sur de 7.00 metros con callejón San Francisco, con una superficie total aproximada de 8,434.50 metros cuadrados, manifestando los siguientes:

#### HECHOS:

1.- Que desde el cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y siete, celebró contrato verbal de compraventa con el señor MAXIMO SANCHEZ, respecto del inmueble mencionado, el cual viene poseyendo en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietaria, el cual carece de antecedentes en el Registro Público de la Propiedad de Texcoco, México, condiciones y requisitos para prescribir y en razón de que carece de título de propiedad solicita la regularización a fin de que se declare que de poseedora se ha convertido en propietaria del inmueble materia de estas diligencias.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación en Texcoco, México o en el Valle de México, se expide en Texcoco, Estado de México, a los dieciocho días del mes de mayo del dos mil once.-Doy fe.-La Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Guadalupe Verenice Aguilar García.-Rúbrica.

2266.-2, 7 y 10 junio.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 308/2011, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, promovido por TANIA FLORES ALFARO, respecto del bien inmueble ubicado en calle Esther Moreno sin número, Colonia Loma Bonita, perteneciente al poblado de Santiago Tlacotepec, Municipio de Toluca, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: superficie total de: 210.00 metros cuadrados y linda: al norte: 14.00 metros linda con calle Esther Moreno, al sur: 14.00 metros linda con Juan Tepepa Valenzuela, al oriente: 15.00 metros linda con Juan Tepepa Valenzuela, y al poniente: 15.00 metros linda con privada de cinco metros de ancho.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria en esta Ciudad, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho comparezcan a este Recinto Judicial a deducirlo en términos de ley, con los documentos idóneos correspondientes; dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de mayo de dos mil once.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Hernán Bastida Jiménez.-Rúbrica.-Validación: auto que lo ordena de fecha diecisiete de mayo de dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Hernán Bastida Jiménez.-Rúbrica.

2340.-7 y 10 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

En los autos del expediente 1221/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapión promovido por ANTONIA CAYETANO CESARIO en contra de FRANCISCO FLORES MATILDE y PANFILO ORTIZ DOMINGUEZ, respecto de una fracción de inmueble ubicado en el poblado de San Miguel Enyege, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, con una superficie aproximada de 1,600.00 m<sup>2</sup> (un mil seiscientos metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.40 metros cuadrados colindando con Pino Pérez Santana, al sur: 57.17 metros cuadrados en dos líneas colinda con Roberto y Felipe Velásquez Flores, al oriente: 51.95 metros cuadrados, en dos líneas colinda con Piedad Ortiz Díaz, al poniente: 32.20 metros cuadrados, colinda con Pino Pérez Santana. Fundando su demanda en los hechos que expresa en su escrito inicial de demanda desconociendo a la actualidad el domicilio de los demandados FRANCISCO FLORES MATILDE y PANFILO ORTIZ DOMINGUEZ; por lo que solicita sean emplazados por edictos. En razón de que no fue posible lograr la localización de su domicilio actual y paradero de los demandados FRANCISCO FLORES MATILDE y PANFILO ORTIZ DOMINGUEZ. Mediante proveído de fecha dieciocho de mayo de dos mil once. El Lic. Abraham Heriberto Dueñas Montes, Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, ordeno hacer el emplazamiento respectivo, por este medio, debiéndose publicar el mismo por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, de los cuales se fijarán además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del

mismo, por todo el tiempo que dure la notificación, haciendo saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en el que surta sus efectos la última publicación; si pasado ese tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el presente asunto en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los veinticinco días del mes de mayo del dos mil once.-Doy fe.-Secretario del Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Lic. Ma. Guadalupe de la Rosa Espinoza.-Rúbrica.-En cumplimiento al auto de fecha dieciocho de mayo de dos mil once.-Lic. Ma. Guadalupe de la Rosa Espinoza, Secretario del Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ixtlahuaca.-Rúbrica.

2411.-10, 21 y 30 junio.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 18/2010-2, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ITZEL MARIA ABUNDEZ BARRERA, en contra de VICTOR JOAQUIN GUTIERREZ PARDO, por auto de fecha treinta de mayo del año en curso, el Juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos al demandado VICTOR JOAQUIN GUTIERREZ PARDO, a quien se le hace saber que ITZEL MARIA ABUNDEZ BARRERA, le demanda en Vía Ordinaria Civil, y en ejercicio de la acción que le compete las siguientes prestaciones: A).- La declaración Judicial por sentencia definitiva que el señor VICTOR JOAQUIN GUTIERREZ PARDO, ha incumplido la obligación garantizada en el contrato civil de reconocimiento de adeudo con garantía hipotecaria, de fecha diecisiete de junio del año dos mil cuatro, celebrado entre el demandado y la actora mediante escritura pública número dos mil treinta y dos, volumen treinta y dos, ante la fe del Notario Público número ciento veinticuatro LIC. JUAN ALBERTO MARTINEZ AMIGON en Metepec, Estado de México. B).- El cumplimiento forzoso de la garantía hipotecaria en primer lugar otorgada por el señor VICTOR JOAQUIN GUTIERREZ PARDO a favor de la suscrita en la cláusula quinta del contrato civil de reconocimiento de adeudo con garantía hipotecaria, respecto de un inmueble propiedad del demandado, hipoteca inscrita ante el Instituto de la Función Registral de Tenango del Valle, Estado de México, en el libro segundo, volumen 8, partida 323, sección primera de fecha catorce de julio del año dos mil cuatro. C).- En consecuencia de las prestaciones anteriores la adjudicación del bien inmueble propiedad del demandado, inscrito en su favor ante el Instituto de la Función Registral en Tenango del Valle en el libro primero, volumen 23, partida 284, sección primera de fecha veintitrés de septiembre del año de mil novecientos noventa y cuatro, sobre el que prevalece hipoteca motivo del presente juicio a favor de la actora. D).- El pago de daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento de contrato civil por parte del demandado, por los motivos que se mencionan en el capítulo de hechos correspondiente, y al efecto como hechos manifiesta: 1.- Es el caso que en la Ciudad de Metepec, Estado de México, en fecha diecisiete de junio del año dos mil cuatro, el demandado y la actora celebraron contrato civil de reconocimiento de adeudo con Garantía Hipotecaria mediante escritura pública número 2,032, volumen 32, con motivo a un adeudo por la cantidad de TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N., que el hoy demandado debe a la actora ante la presencia del Notario Público 124 en Metepec, Estado de México, contrato cuya garantía hipotecaria subsiste a favor de la actora, quedando debidamente inscrita ante el Instituto de la Función Registral de Tenango del Valle, México, tal como se acredita con la copia certificada de la escritura 2032, volumen 32, la cual se adjunta como anexo uno. 2.- Como se desprende de dicha escritura en el hecho que antecede en el capítulo de declaraciones, en la declaración I, apartado "a", el demandado adeuda por diversos motivos a la

actora la suma de TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL, misma que se compromete a liquidar en forma y plazo que en dicho instrumento se pacta, como se acredita con el certificado de existencia o inexistencia de gravámenes, solicitado por la actora en fecha cinco de noviembre del año dos mil nueve, ante el Registrador de la Oficina Registral de Tenango del Valle, México, expedido por este en fecha 9 de noviembre de 2009, como consta en el reverso de dicho documento, el inmueble referido en la cláusula QUINTA de la escritura ya mencionada se encuentra gravado mediante garantía hipotecaria por la cantidad citada a favor de la actora, inscrita ante el Instituto de la Función Registral de Tenango del Valle, México, certificado que se adjunta como anexo dos. 3.- Citado lo anterior cabe mencionar que en el capítulo de cláusulas del contrato de reconocimiento de adeudo con garantía hipotecaria mediante escritura que se viene haciendo referencia, celebrado entre el hoy demandado y la actora, se estipuló de común acuerdo entre las partes en la cláusula segunda. El deudor se obliga a pagar la cantidad adeudada en una sola amortización, asimismo en la Tercera el deudor se obliga a pagar la cantidad adeudada el día 30 de diciembre del año 2004 dicho plazo sería forzoso para el acreedor y voluntario para el deudor, pero en cualquier tiempo podrá hacer abonos anticipados a la cantidad adeudada, de lo anterior es de suma importancia destacar lo mencionado en la cláusula QUINTA.- Hipoteca el deudor para garantizar las obligaciones que contrae por virtud de la presente escritura constituye hipoteca en primer lugar a favor de la actora sobre el lote de terreno número 9, del condominio horizontal ubicado en el camino La Concepción Coatipac a San Andrés Ocotlán de Calimaya, Estado de México, Estado de México, con una superficie de 800 metros con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 40.00 metros con lote 10, al sur: 40.00 metros con lote 8; al oriente: 22.00 metros con José Francisco Luna Valle, Aurora Valle de Luna y Gustavo Díaz López, al poniente: 22.00 metros con área de acceso común. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tenango del Valle, bajo la partida 284-306 volumen 23, libro primero, sección primera, a fojas 46 el 23 de septiembre de 1994, inscripción esta que consta en la Oficina Registral de Tenango del Valle tal como se acredita con el certificado de inscripción que a la fecha se encuentra solicitado ante dicha Oficina Registral en fecha 18 de diciembre del año 2009 del cual se anexa copia simple como anexo tres. 4.- La actora manifiesta bajo protesta de decir verdad que el demandado a la fecha no ha dado cumplimiento a lo establecido en todas y cada una de las cláusulas pactadas en la escritura de referencia ni mucho menos ha realizado pago alguno a favor de la actora de la cantidad adeudada de TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N., no obstante que la fecha del vencimiento pactado en la cláusula tercera de la escritura, feneció el 30 de diciembre de 2004, por lo que la actora a partir de esa fecha ha practicado múltiples requerimiento extrajudiciales directamente en el domicilio del demandado, haciendo llamadas telefónicas mostrando siempre largas por parte del demandado, mostrando de esa manera su negativa expresa para cumplir con la obligación que tiene el demandado con la actora, aclarando la actora que hace seis meses acudió al domicilio del demandado y por voz de la persona de seguridad le manifestó que se encontraba de viaje a pesar de que varias personas que conocen al demandado lo han visto e inclusive han tenido trato con él, por lo que teme la actora que dicho demandado pueda irse y no dar cumplimiento a lo pactado en contrato civil de reconocimiento de adeudo con garantía hipotecaria, motivo por el cual a la fecha subsiste ante la Oficina Registral hipoteca en primer lugar a favor de la actora sobre el inmueble que se describe en líneas anteriores del cual solicita su adjudicación como pago del adeudo motivo del presente juicio, por tales circunstancias acude la actora a demandar el cumplimiento de garantía hipotecaria toda vez que a la fecha se le han ocasionado daños perjuicios en cuanto al patrimonio de la actora haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, a dar contestación a la demanda. Apercibido que si pasado éste

término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de éste proveído.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en la Ciudad, y en el Boletín Judicial, fijando la Secretaría una copia íntegra en la puerta de este Tribunal por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca con residencia en Metepec, México, a los tres días del mes de junio del dos mil once.-Doy fe.- Validación: fecha de acuerdo treinta de mayo del dos mil once.- Lic. Guadalupe Sámano de la Rosa, Segundo Secretario de Acuerdos.-Rubrica.

2412.-10, 21 y 30 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL  
E D I C T O**

A REDENTOR OCAMPO BUSTOS: Se hace de su conocimiento que REYNA GONZALEZ BELTRAN, bajo el expediente número 53/2011, promueve en su contra Juicio Ordinario Civil sobre divorcio necesario, demandándole las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial, b).- La liquidación y/o disolución de la sociedad conyugal, c).- El pago de los gastos y costas. El Juez por auto de fecha cinco de abril del año dos mil once, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación de este edicto, para que comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones que tuviere, así mismo, se fijará además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo antes señalado, con el apercibimiento de que si pasado este término no comparece, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones en términos de las no personales, quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado, para los efectos legales correspondientes.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días.-Ixtapan de la Sal, México, a los ocho días del mes de abril del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario, Licenciada María de Jesús Albarrán Romero.-Rúbrica.-Fecha del acuerdo que ordena el presente edicto: 05 cinco de abril del año 2011 dos mil once.-Licenciada María de Jesús Albarrán Romero, Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

2413.-10, 21 y 30 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 418/2011, JUANA SANTOS DE SANCHEZ, promueve Proceso Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en la Comunidad de Santa Cruz Bombatevi, Municipio de Atlacomulco, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros y colinda con Guillermo Cárdenas Cárdenas, anterior propietario y actualmente como propietaria Juana Santos de Sánchez, al sur: 20.00 metros y colinda con carretera San Lorenzo Tlacotepec, al oriente: 40.00 metros y colinda con Guillermo Cárdenas Cárdenas anterior propietario y actualmente colinda con privada sin nombre y al poniente: 40.00 metros y colinda con Elvira Yáñez anterior propietaria y actualmente con Rafael Fermín Castolo Servín, con una superficie total de (800.00 ochocientos metros cuadrados).

El Ciudadano Juez por auto de fecha veinticinco de mayo de dos mil once, admitió la solicitud promovida y ordenó publicar el presente en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Toluca, Estado de México, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.- Atlacomulco, México, siete de junio de dos mil once.-Doy fe.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación 25 de mayo de 2011.-Licenciada Julia Martínez García, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de El Oro, con residencia en Atlacomulco, México.-Rúbrica.

2414.-10 y 15 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 240/2010.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL (NULIDAD DE CONTRATO DE COMPRAVENTA).

ACTOR: MARGARITA CUEVAS RIOS.

DEMANDADOS: MARGARITA CUEVAS DIAZ y OTROS.

MARGARITA CUEVAS RIOS, por su propio derecho, manifestó que ella es la única y legítima propietaria del bien inmueble ubicado en calle Dalias, lote cuarenta, manzana ciento cuarenta y seis, fraccionamiento Jardines Ojo de Agua, en el Municipio de Tecámac, Estado de México y que no ha transmitido la propiedad, ni la posesión de dicho inmueble, tal y como lo acreditó con contrato de compraventa con reserva de dominio que celebró en fecha dieciséis de enero de mil novecientos setenta y tres con el "Centro Industrial Pecuario Ojo de Agua", acto jurídico que quedo contenido en la escritura pública número 2,912 pasada ante la fe del Notario Público Número Uno del Estado de México, circunstancia que acredita con el original del primer testimonio de dicho instrumento notarial, el cual quedo debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tecámac, México, bajo el asiento número 3,113 a fojas 126 vuelta, del tomo "A", volumen VI, libro primero, sección primera, de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y tres. De esta manera compareció a este Tribunal a demandar de JOSE LUIS BOBADILLA ORTIZ y MARGARITA CUEVAS DIAZ la nulidad absoluta del contrato de compraventa de fecha diez de enero de mil novecientos noventa y seis, manifestando que ante la Tesorería Municipal de Tecámac, México, el inmueble materia del presente juicio, se encuentra pagado a nombre de otra persona, es por eso que acudió ante el Registro Público de la Propiedad de Otumba, México, para que le fuera expedida una copia certificada del antecedente registral citado con antelación, en donde apareció una anotación marginal referente a una usucapión promovida por JOSE LUIS BOBADILLA ORTIZ, la cual fue inscrita en la partida 765, volumen 245, libro primero, sección primera, de fecha veinticuatro de octubre del año dos mil siete, de igual manera tuvo conocimiento que el señor JOSE LUIS BOBADILLA ORTIZ, presento ante el Registro Público de la Propiedad de Otumba, México, un oficio signado por la Juez Segundo Civil de Otumba, con residencia en Tecámac, México, donde se contenía que procediera a dar cumplimiento a la sentencia de fecha veintinueve de marzo del año dos mil siete, en la que se declaraba a JOSE LUIS BOBADILLA ORTIZ como propietario del inmueble materia de la presente litis. Tiempo después tuvo acceso al expediente 61/2007 del índice del Juzgado Segundo Civil de Otumba, con residencia en Tecámac, México, expediente que se formo con motivo del Juicio Ordinario Civil promovido por JOSE LUIS BOBADILLA ORTIZ en contra de MARGARITA CUEVAS DE HERNANDEZ y al consultarlo se percató que el contenido de la resolución que se dictó en dicho expediente no era el que se había informado al Registro Público de Otumba, México, sino que por el contrario su contenido se refería a dejar sin efecto lo

actuado en el expediente 61/2007, resolviendo que se emplazara a la demandada MARGARITA CUEVAS DE HERNANDEZ en términos de lo ordenado por auto del dieciséis de enero del dos mil siete, lo anterior se debe a que la Juez advirtió que en los autos de dicho expediente que la persona que compareció a emplazarse a ese juicio no es la misma persona que aparece en el certificado de inscripción, pues la primera no pudo haber adquirido el inmueble a los nueve años de edad, pues la credencial para votar con fotografía que presento MARGARITA CUEVAS DIAZ se advirtió que su fecha de nacimiento fue el dos de febrero de 1964 y la inscripción del inmueble que se pretendía usucapir era del veintiocho de mayo de 1973, en esas condiciones, la hoy actora se apersonó al juicio precitado haciendo del conocimiento al Juez Segundo Civil de Otumba, con residencia en Tecámac, que tenía el temor fundado de que en el juicio sustanciado en dicho expediente, se habrían cometido actuaciones que podían ser constitutivas del delito de fraude, informándosele que su nombre correcto es el de MARGARITA CUEVAS RIOS y que en algunas ocasiones se ha hecho llamar MARGARITA CUEVAS DE HERNANDEZ, por el apellido de su esposo, y en el proceso civil que se llevó en el Juez Segundo Civil de Otumba, con residencia en Tecámac, México, se menciona que el nombre de la demandada es MARGARITA CUEVAS DE HERNANDEZ, quien también es conocida como MARGARITA CUEVAS DIAZ, por lo que en fecha veinte de febrero del año dos mil diez el Juez Segundo Civil de Otumba, ordenó se girará oficio al Titular de la Oficina Registral del Distrito Judicial de Otumba a fin de que procediera a realizar la anotación marginal en los antecedentes registrales citados con antelación de que no se había dictado sentencia de usucapión procedente en el inmueble materia del presente juicio, a lo que dicho titular manifestó que no era posible dar cumplimiento en virtud de que en dichos antecedentes registrales se encuentra inscrito una baja por juicio ordinario civil de usucapión promovido por JOSE LUIS BOBADILLA ORTIZ en contra de MARGARITA CUEVAS DE HERNANDEZ también conocida como MARGARITA CUEVAS DIAZ, misma que quedo inscrita bajo la partida 765, volumen 245, libro primero, sección primera, de fecha veinticuatro de octubre del año dos mil siete y que en ese mismo antecedente registral se encuentra inscrita una baja por compraventa a favor de JOSE SALVADOR GARDUÑO FLORES y DIANA IVETH DIAZ FRAGOSO, misma que quedo inscrita bajo la partida 1060, volumen 273, libro primero, sección primera de fecha veintiséis de febrero del año dos mil nueve.

Se hace saber a MARGARITA CUEVAS DIAZ, que deberá de presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil once.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordenó la publicación ocho de marzo del año dos mil once.-Segundo Secretario Judicial, Lic. María de Lourdes Morelos Ku.-Rúbrica.

617-A1.-10, 21 y 30 junio.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ISABEL ESQUIVEL TORRES e HILARIO ESQUIVEL TORRES.

Que en el expediente 163/11, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ESQUIVEL GONZALEZ MARIA TERESA, ESQUIVEL GONZALEZ EDUARDO, ESQUIVEL GONZALEZ

MIGUEL REGINO, ESQUIVEL GONZALEZ MARIA IRMA y ESQUIVEL GONZALEZ ARTURO, en contra de ISABEL ESQUIVEL TORRES e HILARIO ESQUIVEL TORRES, y por auto de fecha treinta de mayo de dos mil once, se ordenó emplazar a los demandados mediante edictos, por lo que se procede a transcribir una relación sucinta de la demanda, en los siguientes términos: Prestaciones que se reclaman: 1.- El otorgamiento y la firma de escritura pública del contrato de compraventa de fecha veintiuno de marzo de mil novecientos noventa en la Ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México sobre el inmueble localizado en Avenida Hidalgo, número 0-22, Colonia San Andrés, C.P. 02240 Delegación Azcapotzalco, Distrito Federal; 2.- Y de manera subsidiaria, si existe negativa por parte de la demandada, que su Señoría, si así lo considera pertinente firme en rebeldía del contratante. Por consiguiente se emplace por medio de edictos a ISABEL ESQUIVEL TORRES e HILARIO ESQUIVEL TORRES, mismos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que la demandada comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Asimismo, prevengasele para que señale domicilio dentro de esta población donde se encuentra ubicado este Juzgado para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por Boletín Judicial.-Secretario del Juzgado Octavo Civil de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan, Estado de México, Lic. Raúl Soto Alvarez.-Rúbrica.

617-A1.-10, 21 y 30 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

SALATIEL OLGUIN DE LA FUENTE, se le hace de su conocimiento que MACIAS VILLAROEEL ALEJANDRO, promovió Juicio Ordinario Civil, mismo que le recayera el número de expediente 225/2010, reclamándole las siguientes prestaciones: A).- La usucapión, respecto del bien inmueble ubicado en lote 219, de la manzana 20, sección uno, Colonia El Mirador en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, el que tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: en 7.45 metros con lote 220, al sureste: en 25.00 metros con lote 217-A, al suroeste: en 7.45 metros con calle Lázaro Cárdenas y al noroeste: en 25.00 metros con lote 219-A, con una superficie total de 186.00 m2 (ciento ochenta y seis metros cuadrados), B).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de la sentencia que declare la usucapión a su favor del predio descrito en la prestación marcada con el inciso A), y como consecuencia la cancelación del actual registro que se tiene a favor del titular registral, hoy parte demandada, C).- El pago de gastos y costas que se generen por la tramitación de este juicio. Llámese a juicio a SALATIEL OLGUIN DE LA FUENTE, por medio de edictos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en el Diario Amanecer y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada por la parte actora, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y fíjese además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado dicho tiempo no ocurre por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.-Notifíquese.-Así lo acordó y firma

el Licenciado Bernardo Alvarez Morales, Juez Tercero Civil de Tlalnepantla, México, quien actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos, Licenciado Ricardo Novia Mejía, que da fe de lo actuado.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, treinta de mayo de dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica.

617-A1.-10, 21 y 30 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

A: VICTORIA MICAELA CORVAIA HERNANDEZ, RODOLFO MARCOS NUÑEZ Y DIAZ y OSCAR MOLINA CAMARA.

SONIA ADRIANA ARCOS MUNGUIA, promueve por derecho propio, ante este Juzgado en el expediente número 873/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, en contra de VICTORIA MICAELA CORVAIA HERNANDEZ, RODOLFO MARCOS NUÑEZ Y DIAZ y OSCAR MOLINA CAMARA, por lo que el Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, dictó un auto de fecha trece de mayo del dos mil once, mediante el cual se ordenó el emplazamiento por medio de edictos a los demandados VICTORIA MICAELA CORVAIA HERNANDEZ, RODOLFO MARCOS NUÑEZ Y DIAZ y OSCAR MOLINA CAMARA, demandando la prestación siguiente: El otorgamiento y firma de escritura en el cumplimiento al contrato de compraventa base de la acción, del inmueble ubicado en el departamento 101 del edificio 73 del Conjunto Habitacional Residencial Acueducto de Guadalupe, ubicado en las calles de Temoluco y Esteros en la Colonia Acueducto de Guadalupe, Delegación Gustavo A. Madero, en el Distrito Federal. Lo anterior, con base en los HECHOS siguientes:

1.- Como se acredita en el contrato de compraventa de fecha uno de diciembre del dos mil uno, la hoy actora celebra contrato de compraventa con los señores OSCAR MOLINA CAMARA, VICTORIA MICAELA CORVAIA HERNANDEZ y RODOLFO MARCOS NUÑEZ Y DIAZ, respecto del inmueble ubicado en: el departamento 101 del edificio 73 del Conjunto Habitacional Residencial Acueducto de Guadalupe, ubicado en las calles de Temoluco y Esteros, en la Colonia Acueducto de Guadalupe, Delegación Gustavo A. Madero, en el Distrito Federal. II.- En el contrato de compraventa base de la acción las partes pactaron: 1. Como objeto material de la operación: la propiedad del inmueble citado y descrito en el hecho I de esta demanda. 2. Como precio de la compraventa: la cantidad de \$470,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que se pactó a la firma del contrato base, sirviendo éste como recibo de pago otorgado por VICTORIA MICAELA CORVAIA HERNANDEZ y RODOLFO MARCOS NUÑEZ Y DIAZ a favor de la hoy actora. III.- En la cláusula cuarta del contrato base de la acción, los demandados VICTORIA MICAELA CORVAIA HERNANDEZ, RODOLFO MARCOS NUÑEZ Y DIAZ y OSCAR MOLINA CAMARA, se obligaron a acudir ante Notario Público a efectos de otorgar y formalizar el contrato de compraventa base de la acción a escritura pública a favor de SONIA ADRIANA ARCOS MUNGUIA, otorgamiento que deberían dar los demandados bajo los términos, condiciones y calidad jurídica que cada uno tuviera ante el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares según los antecedentes declarados en el mismo contrato. El señor OSCAR MOLINA CAMARA en el documento base de la acción, en su cláusula cuarta, contrajo la obligación de un vendedor en el sentido de que al haber sido participe en el contrato de compraventa, éste se obligó al otorgamiento y firma de escritura; de tal suerte que de conformidad con el artículo 1661 del Código Civil abrogado, la voluntad de OSCAR MOLINA CAMARA debe considerarse en términos del contenido del citado artículo, pues en el contrato civil base de la acción, aparece que éste quiso

obligarse en los términos de la cláusula cuarta, aún y cuando su calidad no haya sido propiamente la de vendedor, sin embargo resulta procedente que ante la prestación que se reclama en esta demanda también sea condenado al otorgamiento y firma de escritura. Conforme a lo anterior y por tratarse de una traslación de dominio de la propiedad por una compraventa perfecta en la que hubo un bien determinado que está en el comercio y un precio pagado determinado, debe considerarse y reconocerse que la hoy actora tiene derecho al otorgamiento y firma de escritura pública que aquí se reclama. IV.- En el contrato base de la acción, las partes pactaron someterse para la interpretación, cumplimiento y ejecución del mismo a las Leyes y Tribunales competentes en Tlalnepantla, Estado de México. En cuanto al fondo del asunto son aplicables los artículos 1661, 1662, 1663, 2170, 2171 y demás aplicables del Código Civil para el Estado de México abrogado. Rigen el procedimiento los artículos 2.107, 2.108, 2.111, 2.126 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México. Tomando en consideración que en autos obran informes de diversas autoridades, sin que se sepa el paradero de VICTORIA MICAELA CORVAIA HERNANDEZ, RODOLFO MARCOS NUÑEZ Y DIAZ y OSCAR MOLINA CAMARA, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, al desconocerse el domicilio de los demandados, mediante proveído del trece de mayo del dos mil once, se ordenó emplazarlos por medio de edictos que deberán de ser publicados por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir de que surta efectos la última publicación de los edictos, apercibiéndoles que en caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que los represente, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndoles además para que señalen domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal, se les harán en términos de lo establecido en los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, fijándose además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo en que dure el emplazamiento.-Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México a lo veintitrés días del mes de mayo del año dos mil once.-Doy Fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Armida Perdomo García.-Rúbrica.- Validación: Acuerdo de fecha trece de mayo del dos mil once, Licenciada Armida Perdomo García, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México.-Rúbrica.

617-A1.-10, 21 y 30 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

HILDA MERCEDES AGUILAR ESCALOYA y JOSE LUIS LOPEZ MORALES.

GERONIMO MARTINEZ TREJO y ANTONIA HERNANDEZ RODRIGUEZ, promovieron bajo el número de expediente 765/2009, Juicio Ordinario Civil, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La Revocación del mandato consistente en el Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio, otorgado en la escritura número 24,688, pasado ante la fe del Notario Público Número 93 del Estado de México, antes Número 9 del Distrito de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, B).- La Declaración Judicial de que el Poder Notarial otorgado a los demandados, se les revoca definitivamente, al no haberlo usado para los fines convenidos, sino para su propio beneficio. C).- El pago de los gastos y costas que se generen con la tramitación del presente asunto. Basando

sus pretensiones en los hechos que a continuación se resumen: 1. En fecha once de agosto del dos mil dos, los accionantes otorgaron a los demandados HILDA MERCEDES AGUILAR ESCAYOLA y JOSE LUIS SANCHEZ MORALES poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, limitado y con carácter de irrevocable, con escritura número 24,688, volumen 618, folio 110, expediente 1125/00/D, ante la Notaría 93, anteriormente Número 9, en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, limitado a la casa número dos, de la calle Pirules, lote seis, manzana IV, del conjunto urbano de interés social denominado "Paseos de Cuautitlán" en el mismo Municipio de Cuautitlán, Estado de México. 2.- Los apoderados se obligaron a la venta del inmueble antes mencionado y de aportar el monto del precio de la venta, sin que tuvieran la obligación de rendir las cuentas sobre los gastos que pudieran generarse para la realización de dicho mandato. 3.- Se convino entre las partes el término de un año a partir de que se les otorgó el poder, para que realizaran la gestión de la venta del referido inmueble, plazo en el que harían la entrega de la cantidad que se hubiera convenido con el comprador, de manera que los accionantes otorgaran la correspondiente escrituración, ya que dicho inmueble, se encuentra bajo el régimen del INFONAVIT. 4.- Se les requirió a los apoderados en cita, para que cumplieran con el cometido del poder otorgado, quienes en lugar de gestionar la venta del inmueble, lo ocuparon para su propio beneficio, ya que ALICIA MORALES SOTELO madre del apoderado JOSE LUIS LOPEZ MORALES, ocupó el inmueble en forma indebida; pues en forma gratuita los ahora demandados, ocuparon el inmueble metiendo a vivir a la señora referida, quien manifestó que vive ahí porque la dejó vivir su hijo JOSE LUIS LOPEZ MORALES, y para acreditar dicha circunstancia acompañan las copias certificadas de la declaración judicial, mediante medios preparatorios a juicio bajo el expediente número 249/09, mismo que fue radicado en el Juzgado Primero Civil de este Distrito Judicial. 5.- Toda vez que los ahora demandados no cumplieron con el cometido para el cual se les otorgó el poder, en cambio hicieron uso indebido del mismo para su propio beneficio, es por lo que a través de dicha demanda se lleve a cabo la revocación de dicho poder. Se hace del conocimiento el auto de fecha ocho de septiembre del año dos mil nueve que reza:

"Cuautitlán, México, ocho de septiembre de dos mil nueve. Con el escrito de cuenta se tiene por presentado a GERONIMO MARTINEZ TREJO y ANTONIA HERNANDEZ RODRIGUEZ, por su propio derecho, demandado en la Vía Ordinaria Civil (Revocación de Mandato) de JOSE LUIS SANCHEZ MORALES e HILDA MERCEDES AGUILAR ESCAYOLA, quienes tienen su domicilio para ser emplazados a juicio en casa número dos, de la calle Pirules, lote número seis, manzana cuatro romano (IV) del Conjunto Urbano de Interés Social denominado Paseos de Cuautitlán, en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México, por las razones que hace valer, en consecuencia, fórmese expediente y regístrese. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.100, 2.107, 2.108, 2.111, 2.114, 2.115 y 2.116 del Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda en la vía y se forma propuesta, por lo tanto, túrnense los autos a la notificadora a fin de que se constituya en el domicilio que se señala y previo el cercioramiento de que en el mismo vivan los demandados los emplácese a juicio y con las copias de la demanda les corra traslado para que dentro del plazo de nueve días den contestación a la instaurada en su contra, apercibiéndoles que de no hacerlo se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos o por contestada en sentido negativo, según sea el caso. Asimismo, se les previene para que señale domicilio dentro del primer cuadrado de la población de la ubicación de este Juzgado que lo es la Colonia Guadalupe, Cuautitlán, México, para recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal, se le harán en términos de lo que disponen los artículos 1.168 y 1.170 del Código en consulta, es decir, por lista y Boletín Judicial. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código en consulta, se tiene por

señalado el domicilio que indican para recibir notificaciones. En términos del artículo 1.185 del Código en consulta se tiene por autorizados a los Licenciados en Derecho RUGGIERO OLIVERA CAMPÍRAN, MARCOS CORNEJO ARZATE, ANDRÉS SANCHEZ MIGUEL, MARIA DELFINA DELGADILLO ROSALES, MARIA DE LA LUZ ESGUERRA MARTINEZ, ROGER OLIVERA AGUILAR, ANA LAURA HERNANDEZ ALVAREZ y CESAR JIMENEZ VELAZQUEZ, para recibir notificaciones, documentos y valores. En términos de los artículos 1.93, 1.94 y 1.195 del Código Adjetivo de la Materia, se les requiere a los ocursoantes a fin de que proporcionen el nombre del Licenciado que figura como su abogado patrono, indicando su número de cédula profesional, copia simple de la misma, indicando además el número de su registro electrónico en el Poder Judicial del Estado de México.-Notifíquese.-Así lo acordó y firma el Licenciado Miguel Paniagua Zúñiga, Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, quien actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos, Licenciada Bertha Becerra López, que autoriza y da fe de lo actuado.-Doy fe.-Firmas ilegibles.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en el periódico "Diario Amanecer de México" o el "Ocho Columnas". Haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y Boletín Judicial.-Cuautitlán, México, veinticinco de mayo de dos mil once, Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada, Primer Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

617-A1.-10, 21 y 30 junio.

**JUZGADO VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**E D I C T O**

EXPEDIENTE 54/2001.  
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de PATRICIA VAZQUEZ MUÑOZ y PEDRO MORALES FUENTES. La C. Juez Vigésimo Segundo de lo Civil, Licenciada AMERICA MATA URRUTIA, en cumplimiento a lo ordenado en proveído dictado con fecha diecinueve de mayo del año dos mil once, señaló las diez horas del día cuatro de julio del año dos mil once, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda, respecto del departamento ó área privativa número cuatrocientos dos (402), del edificio sujeto al régimen de propiedad en condominio número (04), construido sobre el lote de terreno marcado con el número cero cero dos (002), fracción cuatro romano (IV), del conjunto habitacional tipo popular denominado "Rey Netzahualcóyotl", ubicado en la calle Cuexcomatl sin número, Colonia San Lorenzo, Municipio de Ciudad Netzahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: en 6.05 m con muro de colindancia con el edificio 3 del conjunto; en 2.80 m con fachada principal hacia zona común conjunto; en 3.10 m con fachada principal hacia zona común conjunto; en 3.85 m con zona de vestíbulo y escalera del edificio; en 1.55 m con zona de vestíbulo y escalera del edificio; en 5.70 m con la vivienda 4 401 del mismo edificio; en 1.55 m con fachada a pozo de luz del edificio; en 0.50 m con fachada a pozo de luz del edificio; en 4.20 m con fachada a pozo de luz del edificio; en 3.35 m con fachada a pozo de luz del edificio; en 1.70 m con fachada a pozo de luz del edificio; en 60.61 m con la

vivienda 4 302; en 60.61 m con azotea, zona común del edificio, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de QUINIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 M.N., debiéndose convocar postores.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los tableros de avisos de ese Juzgado. México, D.F., a 30 de mayo del año 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Ma. Martha Sánchez Tabales.-Rúbrica.

2398.-10 y 22 junio.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TOLUCA**  
**E D I C T O**

En cumplimiento al auto de fecha uno de junio del año dos mil once, dictado en el expediente número 966/2009, relativo al Juicio Oral Familiar, sobre divorcio necesario promovido por ANTONIO CABALLERO ALCANTAR, en contra de YOLANDA JIMENEZ GARCIA, se señalan las doce horas del día veintidós de junio del año dos mil once, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto del bien inmueble ubicado en: calle de Lago Peipus, número cuatrocientos siete, Colonia El Seminario, Toluca, México; el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: en 16.820 m con lote diez, al sureste: en 20.250 m con lote cinco, al suroeste: en 15.770 m con privada Lago Baikal, al noroeste: en 19.680 m. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 1,456,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, por lo que anúnciese su venta por medio de edictos que deberán de contener los datos del bien de referencia por una sola vez, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, y en la tabla de avisos de este Juzgado, sin que medie menos de siete días entre la publicación y la almoneda de remate, debiendo exhibir postura legal que tenga la cantidad que cubra el importe fijado por el avalúo que sirvió de base.

Se expiden estos en la Ciudad de Toluca, México a seis de junio del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rosina Palma Flores.-Rúbrica. Validación: seis de junio del año dos mil once.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar de Toluca, México, Lic. Rosina Palma Flores.-Rúbrica.

2404.-10 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN**  
**E D I C T O**

BALBINA LUNA CRUZ.

En los autos del expediente número 147/2011, del índice de este Juzgado, MARIA DE LOS ANGELES REYNOSO PAEZ, le demanda en Vía Ordinaria Civil Plenario de Posesión, respecto del inmueble ubicado en segunda cerrada del Peñón, manzana 105, lote 04, Colonia Acuittlapilco, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, con una superficie de 140.40 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.00 metros colinda con calle Jardín de Rosas; al sur: 16.00 metros y colinda con propiedad privada; al oriente: 8.65 metros y colinda con propiedad privada; al poniente: 8.80 metros y colinda con 2da. cerrada del Peñón, para tal efecto manifiesta, que celebró contrato de compraventa con DAVID CISNEROS RODRIGUEZ, por lo que se le hace saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la contestación instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía.

Publicación que será por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación y en el Boletín Judicial, se expide a once de mayo de dos mil once.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica. Fecha de acuerdo que ordena la publicación: dos de mayo de dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

353-B1.-10, 21 y 30 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
 E D I C T O**

C. ELIZABETH VIMENDE OLMECA.

Por medio del presente se les hace saber que en el expediente marcado con el número 64/2010, Juicio Ordinario Civil sobre acción real reivindicatoria, promovido por MANUEL VAZQUEZ YEPEZ, le demanda lo siguiente: A.- Que mediante resolución judicial se declare que tengo el dominio sobre el lote de terreno número seis, de la manzana 721, zona diez, de la Colonia Concepción, del Ex Ejido de Ayotla, ubicado en el Municipio de Chalco, Estado de México, actualmente calle Hermenegildo Galeana, manzana 721, lote 6, Colonia Concepción, Municipio de Valle de Chalco, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: en 17.90 metros con lote cinco; al suroeste: en 9.00 metros con lote catorce; al noreste: en 8.85 metros con Avenida Hermenegildo Galeana; al sureste: en 16.50 metros con lote siete, superficie 149.00 metros cuadrados. B.- La entrega de dicho terreno con sus frutos y accesorios, así como el pago de daños y perjuicios causados. C.- El pago de gastos y costas que origine la tramitación del presente juicio. Asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda, el actor en el presente juicio manifiesta ser legítimo propietario del terreno número seis, de la manzana setecientos veintiuno, zona diez, de la Colonia del Ex Ejido de Ayotla, ubicado en este Municipio de Valle de Chalco, Estado de México, dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, en el libro primero, primera sección, partida número 518, volumen 126, de fecha tres de diciembre del año 1991, por lo que desde que adquirí dicho inmueble lo he disfrutado y poseyendo de forma pacífica, continua y pacíficamente, hasta el día quince de junio del año dos mil uno, ya que me fui a radicar por un tiempo a la Ciudad de Huaniqueo de Morales, en el Estado de Michoacán, y ha FIDEL RODRIGUEZ BAUTISTA le encargue el inmueble mencionado, y en fecha veinticuatro de enero del año dos mil cuatro, regrese y el señor antes mencionado me manifestó que había permitido que sus familiares vivieran en mi inmueble, y en cuanto les pidiera que desocuparan lo hacían, por lo que decidí regresar al Estado de Michoacán, y en fecha nueve de febrero del año dos mil siete, me presente en el domicilio ubicado en calle Hermenegildo Galeana, lote 6, manzana 721, Colonia de Valle de Chalco, y el mismo se encontraba desocupado por lo que la habite teniendo de nueva cuenta la posesión del inmueble, pero en fecha nueve de marzo del año dos mil siete, se presento la señora ELIZABETH VIMENDE OLMECA, en el inmueble antes citado, con supuestos judiciales y abogados diciéndome que era un pendejo ya que ella era la única dueña del inmueble, que tenía sus escrituras, agredíndome con empujones hacia la calle así como todas mis pertenencias, quedándose dentro de la propiedad, sin mi consentimiento, ya que soy el legítimo dueño, por lo anterior el suscrito ha ocupado y habitado el inmueble de mi propiedad que no le pertenece y que le es ajena y de la cual se ha apropiado de la misma, sin mi consentimiento ya que soy el único propietario. motivo por el cual ejercito la acción reivindicatoria en su contra. En mérito de lo anterior, se emplaza a ELIZABETH VIMENDE OLMECA, por medio de edictos,

haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, a dar contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo por sí, o por apoderado legal que la represente, se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se ordenará que las ulteriores notificaciones de carácter personal se le realicen en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a seis de junio del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, México, Licenciado Felipe Rueda Albino.-Rúbrica.

354-B1.-10, 21 y 30 junio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 947/1994.  
 SECRETARIA "A".  
 EDICTO CONVOCANDO POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, hoy JAVIER RIZO MOYA en contra de GEORGINA VERONICA GARCIA MONROY, expediente 947/1994, la C. Juez Segundo de lo Civil del Distrito Federal, dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a trece de mayo dos mil once.

A sus autos del expediente 947/1994 el escrito de cuenta de la parte actora, en términos de su escrito se tienen por hechas sus manifestaciones, y como lo solicita se ordena sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda el bien inmueble materia del presente juicio consistente en el RETORNO BOSQUES DE CAOBAS NUMERO 1-B, MANZANA 51, LOTE 1, P/INTERMEDIA, FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL VALLE SEGUNDA SECCION COACALCO, C.P. 55717, ESTADO DE MEXICO, señalando para que tenga verificativo la diligencia de remate las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, debiéndose de convocar postores por medio de edictos que se fijarán en el tablero de avisos de éste Juzgado, así como en el tablero de avisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, y publicarse en el periódico el "DIARIO LA CRONICA", publicaciones que deberán hacerse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicaciones siete días hábiles y entre la última a la fecha de remate igual plazo atento a lo preceptuado por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, y sirve de base para el remate la suma de \$ 650,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma referida con anterioridad; y tomando en consideración que el bien inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de COACALCO, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos convocando postores, en los lugares de costumbre de dicha Entidad; asimismo se tiene por autorizada a la persona que indica para los fines que precisa. Notifíquese lo proveyó y firma la C. Juez.-Doy fe.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última a la fecha de remate igual plazo, en el tablero de avisos de éste Juzgado, así como en el tablero de avisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, y publicarse en el periódico el "Diario la Crónica". México, D.F., a 17 de mayo del 2011.-El C. Secretario de Acuerdos, Licenciado Leonardo Ignacio Rosas López.-Rúbrica.

356-B1.-10 y 22 junio.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

En los autos relativos al Juicio de Controversia de Arrendamiento Inmobiliario, promovido por LOREDO ORDÓÑEZ ENRIQUE en contra de EUMEO RENE GARRIDO CUETO, expediente número 506/08, el C. Juez Septuagésimo Cuarto Civil, dictó un auto que a la letra dice:

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las doce horas con treinta minutos del día veinticuatro de mayo del año dos mil once, día y hora señalado para que tenga verificativo la diligencia de remate en segunda almoneda, ante el C. Juez Septuagésimo Cuarto de lo Civil de esta Ciudad Licenciado JOSE MARIA GARCIA SANCHEZ, quien actúa con Secretaría de Acuerdos Licenciada ROSA MARIA FRANCO TELLEZ, se hace constar que se encuentra presente la parte actora LOREDO ORDÓÑEZ ENRIQUE, quien se identifica con credencial para votar con número de folio 070960371 expedida por el Instituto Federal Electoral, asistido de su abogado patrono Licenciado MANUEL AYALA ESCOBAR quien se identifica con copia certificada de su cédula profesional número 179495 expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, y se hace constar que no se encuentran presentes la parte demandada ni persona alguna que legalmente la represente a pesar de haber sido voceadas por tres ocasiones consecutivas. EL C. JUEZ DECLARA ABIERTA LA PRESENTE AUDIENCIA. Enseguida la Secretaría de Acuerdos da cuenta a la C. Juez con una promoción presentada ante este Juzgado el veinte de los corrientes, las que se acuerda como sigue: A sus autos el escrito de la parte actora y se tiene por exhibidos las publicaciones de edictos ordenados en autos, para los efectos legales a que haya lugar. La Secretaría de Acuerdos, hace constar y por ende certifica que durante la media hora de espera no ingreso promoción alguna por medio de la cual comparezca algún otro postor a la presente diligencia, por informes de la C. Encargada del Archivo, así como de la C. Encargada de la Oficialía de Partes de este Juzgado. Trascurrido la media hora no se admiten postores. Acto continuo en uso de la voz la parte actora por conducto de su abogado patrono manifiesta: Que virtud de que no han comparecido postores a esta audiencia de remate, con fundamento en el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles, solicita se saque a remate en Tercera Almoneda sin sujeción al tipo en los términos de Ley el inmueble embargado en autos. EL C. JUEZ ACUERDA. Se tiene por hechas las manifestaciones de la parte actora por conducto su abogado patrono, se ordena sacar en pública subasta y en tercera almoneda sin sujeción al tipo, el bien inmueble embargado en autos, ubicado en la calle cerrada de Mar Blanco número diecisiete, lote trece, manzana cuarenta y ocho, Colonia Fraccionamiento Lomas Lindas Primera Sección, Código Postal 52947, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; siendo precio de avalúo la cantidad de UN MILLON CIENTO SIETE MIL QUINIENTOS OCHO PESOS 37/100 M.N. Convóquense postores por medio de edictos que se publicarán en el periódico Diario de México, en el tablero de avisos de este Juzgado, en la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, Gaceta del Estado de México, Receptorías de Rentas y en los tableros del Juzgado exhortado, por dos veces de siete en siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, con

fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Y se señalan las once horas con treinta minutos del día cuatro de julio del año dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda sin sujeción al tipo. Con lo que concluye la presente diligencia siendo trece horas con treinta minutos del día en que se actúa, firmando en ella los que intervinieron, en unión del suscrito Juez, y Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe.

México, D.F., a 30 de mayo de 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Josefina Burgos Araujo.-Rúbrica.

615-A1.-10 y 22 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 514/2011, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por FRANCISCO ROJAS PALLARES, en el que por auto dictado en fecha veinticuatro de mayo del año dos mil once, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, a efecto de que si existe alguna persona que se siente afectada con dicha información lo haga valer en términos de ley, respecto de los siguientes hechos: que en fecha veinte de enero de dos mil cinco, FRANCISCO ROJAS PALLARES celebró contrato privado de compra venta en su carácter de comprador, con el señor BERNARDO JIMENEZ URBAN como vendedor, respecto de un terreno sin nombre, ubicado en cerrada de Obreros, en el pueblo de San Mateo Ixtacalco, Municipio de Cuautitlán, Estado de México, teniendo una superficie de 331.50 m2 (trescientos treinta y un metros cincuenta centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 13.00 metros colinda con calle cerrada de Obreros; al sur: en 13.00 metros colinda con Sr. José Luis Martínez; al este: en 26.00 metros colinda con camino privado, y al oeste: en 25.00 metros colinda con Sra. Ofelia Limón. Que en la fecha del referido contrato se pacto que el precio del inmueble fue el de \$ 30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), mismos que fueron pagados el mismo día de la celebración; que desde la fecha de la celebración del contrato, le otorgaron la posesión del inmueble, misma que desde ese entonces ha mantenido de buena fe, pacífica, continua, pública y en concepto de propietario, en el cual ha ejercido actos de posesión. Que el inmueble del presente juicio no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial a nombre de ninguna persona. Que el inmueble materia de las presentes diligencias no pertenece al régimen ejidal.

Se expide para su publicación a los treinta días del mes de mayo del dos mil once.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 24 de mayo del 2011.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Noé Eugenio Delgado Millán.-Rúbrica.

618-A1.-10 y 15 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

FERNANDO PEREZ RODRIGUEZ, promueve por su propio derecho en Vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencia de información de dominio ante este Juzgado en el expediente número 472/11, respecto del inmueble ubicado en calle Agricultura sin número, Barrio Santa María Caliacac, en el Municipio de Teoloyucan, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son: al norte: 16.00 metros colinda con Alfredo Flores Carranza; al sur: 16.00 metros colinda con Lidia López

López; al oriente: 8.40 metros colinda con calle Agricultura; al poniente: 8.37 metros colinda con Lidia López López, con una superficie total de 134.00 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de dos en dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de mayo de dos mil once.-Dando cumplimiento al auto de fecha trece de mayo del año dos mil once.-Secretario Judicial, Lic. Alejandra Flores Pérez.-Rúbrica.

618-A1.-10 y 15 junio.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número: 334/2011, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, promovido por MARIA ROSALBA CORCHADO RIVERA, respecto del bien inmueble ubicado en la calzada a San Mateo Otzacatipan s/n, calzada la cual también es conocida como camino a San Mateo Otzacatipan, entre las calles Pensador Mexicano y César Camacho Quiroz, en la Delegación de San Lorenzo Tepaltitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Superficie aproximada de: 300.00 metros cuadrados y línea: al norte: 16.75 metros linda con el C. Slade Muciño Muciño, (anteriormente con José Mancilla G.), al sur: 11.70 metros linda con Ma. Isabel Martínez Ferreira, al oriente: 22.90 metros linda con Ma. Isabel Martínez Ferreira (anteriormente Marcelino Mercado), y al poniente: 21.10 metros linda con María Rosalba Corchado Rivera (anteriormente con Encarnación Fabela Sánchez).

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria en esta Ciudad, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho comparezcan a este Recinto Judicial a deducirlo en términos de ley, con los documentos idóneos correspondientes; dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los siete días del mes de junio de dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Hernán Bastida Jiménez.-Rúbrica.-Validación: Auto que lo ordena de fecha: veintiséis de mayo de dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Hernán Bastida Jiménez.-Rúbrica.

2393.-10 y 16 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 659/2011, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, promovido por JOSE GUERRERO LAGAR, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en la Colonia El Capulín, Municipio de Soyaniquilpan de Juárez, México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 60.40 metros y linda con José Barriga, al sur: 74.40 metros y linda con calle privada, al oriente: 66.60 metros y linda con sucesión del señor Baltazar Pichardo, y al poniente: 91.25 metros y linda con sucesión del señor Rosalío Cruz, con una superficie total aproximada de: (5,324.00 m<sup>2</sup>), en tal virtud, mediante proveído de fecha veinte de mayo de dos mil once, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.-Doy fe.-Dado en Jilotepec,

México, a primero de junio de dos mil once.-Auto de fecha veinte de mayo de 2011.-Primer Secretario, Lic. Ma. Alejandra Nava Castañeda.-Rúbrica.

2394.-10 y 16 junio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL  
MEXICO D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por CREDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de GUZMAN RAMIREZ GRECIA y/otro. Exp. 913/06, el C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal, por autos de veinticuatro de febrero y diecinueve de mayo de dos mil once, ordenó lo siguiente: para que tenga verificativo a audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, se señalan las nueve horas con treinta minutos del día cuatro de julio del año en curso. respecto del inmueble ubicado en la: vivienda número 98, del condominio número 2, del lote número 2, de la manzana 2, del conjunto urbano de tipo habitacional popular denominado "Geovillas de San Jacinto", ubicado en la Avenida Acozac sin número, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con las medidas y colindancias que obran en autos, sirve de base para el remate del inmueble la cantidad que arrojó el avalúo que obra de la foja 241 a la 253 de los presentes autos, la cantidad de \$220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes este es: \$146,666.66 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), debiendo presentar los posibles postores el 10% (DIEZ POR CIENTO) de la señalada como base para dicho remate o sea \$22,000.00 (VEINTIDOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que deberá de depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito de FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO FONDO DE APOYO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, sin cuyo requisito no podrán fungir como postores, debiéndose de realizar las publicaciones de los edictos en la TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL, el periódico EL SOL DE MEXICO, y en los estrados de este Juzgado por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, tomando en consideración que el bien inmueble a rematar se encuentra fuera de esta jurisdicción gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones de los edictos tal y como está ordenado anteriormente como son en los estrados del Juzgado de aquella localidad, en el periódico de mayor circulación, GACETA OFICIAL y en los lugares de costumbre de aquella jurisdicción.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre cada publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate de igual plazo, en la Tesorería del Distrito Federal, el periódico El Sol de México, y en los estrados de este Juzgado. Así como en los estrados del Juzgado de aquella localidad, en el periódico de mayor circulación, GACETA OFICIAL y en los lugares de costumbre de aquella jurisdicción.-México, D.F., a 27 de mayo de 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lda. Lorena Galindo Ramírez.-Rúbrica.

2395.-10 y 22 junio.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT; S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en

contra de ERNESTO KARAM GARCIA, expediente número 1014/2009. El C. Juez Décimo Octavo de lo Civil, dictó varios acuerdos que en su parte conducente dicen: en la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas del día nueve de mayo de dos mil once, día y hora señalados en el expediente número 1014/2009 para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del inmueble hipotecado encontrándose en audiencia pública de derecho el personal del Juzgado integrado por el C. Juez Décimo Octavo de lo Civil, Licenciado Marcial Enrique Terrón Pineda y el Secretario de Acuerdos Licenciado Joel Moreno Rivera con "... el C. Juez acuerda: Por hechas las manifestaciones de la actora y como lo solicita no habiéndose presentado postor alguno en la presente diligencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal aplicable al caso concreto se señalan las diez horas del día cuatro de julio del año en curso, para que tenga verificativo la diligencia de remate en segunda almoneda del inmueble hipotecado, por tanto, elabórese los edictos respectivos a efecto de anunciarse la pública subasta, siendo postura legal la cantidad de \$3'399,120.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.), ya con la rebaja del veinte por ciento; debiendo prepararse la misma en los términos que se encuentra ordenado en autos respecto del inmueble hipotecado consistente en el departamento identificado como 1001 del conjunto en condominio conocido comercialmente como "Palmetto 32", ubicado en la carretera México-Huixquilucan número 180, construido sobre el lote de terreno 83 de la manzana V, del conjunto urbano denominado Bosque Real, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, cuyas características obran en autos, debiendo los posibles postores satisfacer lo previsto sobre el particular por la Ley, NOTIFIQUESE..." México, Distrito Federal, a diecisiete de marzo de dos mil once.-A su expediente número 1014/2009 el escrito de la parte actora... "por otra parte, con fundamento en el diverso precepto 572 del ordenamiento en comento, gírese atento exhorto con los insertos que sean necesarios al C. Juez competente en Huixquilucan, Estado de México, a fin de que en auxilio a las labores de este Juzgado se sirva fijar en los sitios de costumbre de esa localidad y en las puertas de su Juzgado los edictos respectivos en los términos ordenados en el presente proveído, así como publicados en el Diario de circulación en esa localidad que para tal efecto se sirva señalar el C. Juez exhortado, lo anterior es así, en virtud de que el bien a rematar se encuentra situado en esa Entidad, otorgándole plenitud de jurisdicción a dicho Juez exhortado para que por su conducto se de cumplimiento al presente.-Notifíquese..."

Edictos que deberán publicarse: por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "Diario Imagen".-México, D.F., a 13 de mayo de 2011.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Joel Moreno Rivera.-Rúbrica.

2396.-10 y 22 junio.

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA y PUBLICA SUBASTA.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de DOMINGUEZ SALINAS ARACELI, JOSE DOMINGUEZ SANCHEZ y FRANCISCA SALINAS SAMANO, del expediente número 1261/2009. El C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil de la

Ciudad de México, Distrito Federal, mediante auto de fecha once de mayo del año dos mil once, señaló las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día cuatro de julio del año dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda y pública subasta, del bien inmueble hipotecado y que es el ubicado lote número dos de uso agrícola, resultante de la subdivisión del lote de terreno de común repartimiento ubicado en el pueblo de San Bartolo del Llano, Municipio y Distrito de Ixtlahuaca, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$2,900,000.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo que obra en autos.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate el mismo plazo, publicaciones que deban realizarse en el periódico "Rumbo de México", en el Boletín Judicial, en los tableros de avisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, y en los estrados de este H. Juzgado, así mismo y en auxilio de las labores de este Juzgado C. Juez competente en el Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, se sirva publicar los edictos antes ordenados en los sitios públicos de costumbre y en un periódico de mayor circulación de dicha localidad que sea designado por dicho Juez exhortado.- México, D.F., a 17 de mayo del año 2011.-El C. Secretario de Acuerdos "A" del Juzgado Vigésimo Noveno de lo Civil, Lic. José Arturo Angel Olvera.-Rúbrica.

2397.-10 y 22 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

VENANCIO ESCALERA BELMONTES.

HECTOR GUTIERREZ CUEVAS, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente: 244/2011, el Juicio Ordinario Civil en contra de VENANCIO ESCALERA BELMONTES y DANIEL RODRIGUEZ FUENTES, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que la suscrita ha adquirido la propiedad por usucapación del inmueble ubicado en vivienda A, lote 221, manzana S, conjunto C 13, régimen 3, zona 2, del Fraccionamiento Valle de Ecatepec CTM XIII, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, inscrito en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec, bajo la partida 2673, volumen 1056, libro I, sección I, con fecha de registro 27 de agosto de 1995. B).- La inscripción en el Instituto de la Función Registral en Ecatepec de la sentencia que declara la procedencia de la acción interpuesta. HECHOS.- Con fecha 02 de febrero de 2001, adquirió el actor por medio de contrato de compraventa del señor DANIEL RODRIGUEZ FUENTES, el predio citado en líneas que anteceden. En esa fecha se pactó como precio de la operación el de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, el cual fue pagado al momento de la celebración del contrato. El inmueble motivo de litis, tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste en: 1.60 metros y 2.80 mts. con fachada posterior a área común del régimen; al sureste en: 7.92 mts. con vivienda B del mismo régimen; al suroeste en: 2.89 y 1.60 mts. con fachada principal a área común del régimen; al noroeste en: 1.62 y 2.84 mts. con fachada lateral a área común del régimen y en 3.45 mts. con régimen 5, lote 220 de la misma manzana. abajo con terreno arriba con la propia vivienda. En planta alta: al noreste en: 2.89 y 1.60 mts. con fachada posterior a vacío a área común del régimen; al sureste en: 7.92 mts. con vivienda B del mismo régimen; al suroeste en 2.89 y 1.60 mts. con fachada principal a vacío a área común del régimen; al noroeste en: 2.84 y 0.81 con fachada principal a vacío a área común del régimen y en 4.26 mts. con régimen 5, lote 220 de la misma manzana, ABAJO con la propia vivienda, ARRIBA con azotea, factor de indivisos al

régimen 50, que a partir de la celebración del contrato de compraventa, se le hizo entrega de la posesión al actor, teniendo la misma en forma continua, pacífica, pública, de buena fe y en calidad de propietario. Que el citado inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los datos registrales ya descritos. Que su vendedor murió del 14 de febrero de 2004, como lo acredita con el acta de defunción. Y toda vez que ya obran los informes rendidos por las autoridades correspondientes, en donde informan que no fue posible la localización de algún domicilio del codemandado VENANCIO ESCALERA BELMONTES, para emplazarlo a juicio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, el Juez del conocimiento ordenó emplazarlo mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demandada instaurada en contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a seis de junio de dos mil once.

En cumplimiento al auto de fecha diecinueve de mayo de dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.-Validación.-En cumplimiento al auto de fecha diecinueve de mayo de dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Ruperta Hernández Diego.-Secretario, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

617-A1.-10, 21 y 30 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

MARICELA GUTIERREZ CUEVAS, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente: 339/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en contra de VICENTE CAMACHO PIMENTEL, MARIA ELENA NIÑO MENDEZ y EUSEBIO DANIEL ORTIZ MORALES, respecto del inmueble calle Cuitláhuac, manzana 9, lote 4, Fraccionamiento Unidad Habitacional Jajalpa, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, las siguientes prestaciones del C. VICENTE CAMACHO PIMENTEL, MARIA ELENA NIÑO MENDEZ y EUSEBIO DANIEL reclamo: A).- La adquisición por prescripción positiva, y/o usucapión, a favor de la suscrita respecto del inmueble ubicado en calle Cuitláhuac, manzana 9, lote 4, Fraccionamiento Unidad Habitacional Jajalpa, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, haciendo saber a esta H. Autoridad de que el predio ya antes mencionado en Catastro también está registrado con número 7, así como en la Dependencia de SAPASE por haber operado dicha acción a mi favor. B).- Como consecuencia de lo anterior se declare por medio de sentencia definitiva, que la suscrita se ha convertido en la propietaria del inmueble mencionado en el inciso anterior, por haber operado a mi favor dicha acción. C).- La cancelación del registro que aparece en los archivos del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y hoy Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, bajo la partida 383 volumen 210, libro 1º, sección 1ª de fecha 12 de abril de 1973, aparece inscrito a favor de Vicente Camacho Pimentel y María Elena Niño Méndez de Camacho, respecto del inmueble ubicado en calle Cuitláhuac, manzana 9, lote 4, Fraccionamiento Unidad Habitacional Jajalpa, en el Municipio de Ecatepec de

Morelos, Estado de México, y de quien demando la prescripción positiva y/o usucapión a mi ver.-D).- Inmediatamente después de que se me haya declarado propietario del predio en cuestión, la inscripción en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, esto con fundamento en el numeral 2898, 2903-E y demás relativos y aplicables del Código Civil abrogado para el Estado de México, solicitando se cumpla con el efecto retroactivo de la ley para el caso específico en términos de los numerales 4, 5 y demás relativos y aplicables del Código Civil abrogado para el Estado de México, a mi favor del inmueble materia del presente juicio cuya prescripción positiva y/o de usucapión estoy solicitando, por haber operado a mi favor dicha acción, una vez que Vuestra Usía decrete en resolución definitiva que la suscrita se ha convertido en la legítima propietaria del inmueble que se ha venido describiendo.-De acuerdo a los siguientes HECHOS: 1.- Que el inmueble ubicado calle Cuitláhuac, manzana 9, lote 4, Fraccionamiento Unidad Habitacional Jajalpa, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, haciendo saber a esta H. Autoridad de que el predio ya antes mencionado en Catastro también está registrado con número 7; así como en la Dependencia de SAPASE. El cual pretendo usucapir, que se acredita con el Contrato Privado de Compra Venta celebrado por las partes, de fecha 11 de abril del año 1995. El inmueble no se encuentra en programa alguno de regularización en esta Ciudad implementada por algún Gobierno Estatal, Municipal o Federal. 2.- Desde el día 11 de abril del año 1995, me encuentro en posesión del inmueble motivo del presente asunto, en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propietario, toda vez que en la fecha indicada el párrafo antelado el C. EUSEBIO DANIEL ORTIZ MORALES, me vendió el inmueble en cita en presencia de testigos, entregándome la posesión material del mismo. 3.- Que el inmueble antes citado se identifica, con las siguientes medidas y colindancias. Superficie de 120 metros cuadrados (120.00 mts. Cuadrados), al noroeste: 8.00 mts. y linda con calle sin nombre, al noreste: 15.00 mts. y linda con lote 3, al sureste: 8.00 mts. y linda con lote 32, al suroeste: 15.00 mts. y linda con lote 5. 4.- Asimismo, año con año he realizado trabajos de mantenimiento al mismo, y ha poseído el inmueble materia del presente juicio en calidad de dueña. 5.- El inmueble que pretendo usucapir, se encuentra libre de gravámenes.- Por lo que por auto de fecha veintitrés de mayo del año en curso, se ordenó emplazarle por medio de edictos a los demandados VICENTE CAMACHO PIMENTEL y MARIA ELENA NIÑO MENDEZ DE CAMACHO, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndole que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las notificaciones en términos del artículo 1.182 y 1.183 del Código de Procedimientos Civiles.- Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a treinta de mayo del 2011.-Secretario, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintitrés de mayo del dos mil once.-Secretario, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

617-A1.-10, 21 y 30 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

DEMANDADO: CARLOS SUAREZ MORALES.

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 987/2009, relativo al Juicio (prescripción positiva), promovido por JORGE ROMON FLORES RAMOS, en contra de

CARLOS SUAREZ MORALES, demanda la Ordinario Civil y las siguientes prestaciones: A).- La adquisición por prescripción positiva, y/o usucapión a favor del suscrito respecto del inmueble marcado en la calle de Nardos esquina Arboledas número 21, lote 8, manzana 14, zona 3, en la Colonia hoy Vista Hermosa, antes perteneciente al ex Ejido de San Cristóbal del Municipio de Ecatepec de Morelos. B).- Como consecuencia de lo anterior se declara por medio de sentencia definitiva, que el suscrito se ha convertido en el propietario del inmueble mencionado en el inciso anterior, por haber operado a mi favor dicha acción. C).- La cancelación del registro que aparece en los archivos del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad a nombre del señor CARLOS SUAREZ MORALES, respecto del inmueble ubicado en la calle Nardos esquina Arboledas número 21, lote 8, manzana 14, zona 3, en la Colonia hoy Vista Hermosa, antes perteneciente al ex ejido de San Cristóbal, del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y de quien demando la prescripción positiva y/o usucapión a mi ver. D).- La inscripción en el Instituto de la Función del inmueble materia del presente juicio cuya prescripción positiva y/o de usucapión estoy solicitando, por haber operado a mi favor dicha acción, una vez su Señoría decreta en resolución definitiva que el suscrito se ha convertido en el legítimo propietario del inmueble que se ha venido describiendo. 1.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto a ustedes que el inmueble ubicado en calle Nardos esquina Arboledas número 21, lote 8, manzana 14, zona 3, en la Colonia hoy Vista Hermosa, antes perteneciente al ex Ejido de San Cristóbal, del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. El cual pretendo usucapir, y que se acredita con el contrato privado de compra venta celebrado por las partes de fecha 12 de marzo del año 1990. Que no se encuentra en programa alguno de regularización en esta Ciudad implementada por algún Gobierno Estatal, Municipal o Federal. 2.- Desde el día 12 de marzo del año 1990, me encuentro en posesión de la fracción restante del predio publicado ubicado en calle Nardo esquina Arboledas 21 lote 8, manzana 14, zona 3, en hoy Vista Hermosa, antes perteneciente al ex Ejido de San Cristóbal, del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propietario, toda vez que en la fecha indicada párrafo antelado el Sr. CARLOS SUAREZ MORALES, me vendió el inmueble citado en presencia de testigos, entregando la posesión material del mismo, lo que se proba con el contrato que se exhibe en su original. 3.- Que el inmueble antes citado se identifica con el total de las siguientes medidas y colindancias. Superficie de novecientos noventa y cuatro metros cuadrados al noreste 24.40 mts. con lote siete y veintinueve al sureste 41.80 mts. con calle Arboledas, al suroeste: 24.30 mts. con calle Nardos, al noroeste: 40.00 mts. con lote nueve. 4.- Desde la fecha en que adquirí el inmueble antes citado, me encuentro en posesión material del mismo en forma pública, continua, pacífica y de buena fe, toda vez he venido ejecutando actos de dominio, pues año con año he realizado trabajos de mantenimiento al mismo inmueble. 5.- El inmueble que pretendo usucapir, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio antes y hoy Instituto de la Función Registral de esta entidad, y la copia certificada de la escritura con número veintidós mil ochocientos diecisiete, volumen especial trescientos setenta y dos, expedida por el Notario Público Número 18 de Toluca, Estado de México, Lic. Jorge Hernández Salguero, de fecha veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, y asentada en el antes Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y hoy Instituto de la Función Registral con el certificado de que el inmueble no ha sido inscrito, declaratoria alguna para que establezca provisiones, usos, reservas o destinos sobre el predio en cuestión, así mismo presento también el certificado inscripción como anexo 15, mismo que servirán para los fines de comprobación de el inmueble se encuentra inscrito y reconocido por el Instituto de la Función Registral. 6.- Como lo acredito con los pagos del predial en sus originales y recibos mismos que los presento como anexos 01, 02, 03, 04, 05, 06, que acompaño a este ocurso así como los respectivos pagos de agua en sus

originales mismos que los presento como anexos con números 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13 de tener la posesión en términos de ley. Que dicho inmueble se encuentra registrado en el Padrón Municipal de predios a nombre del señor CARLOS SUAREZ MORALES. 7.- En virtud de haber poseído el inmueble de referencia por el tiempo y con la condiciones que establece la ley, vengo por medio de este escrito a promover el presente juicio a fin de que previos trámites correspondientes se declare, por sentencia definitiva que se adquirió la propiedad del mismo y se ordene la inscripción del mismo en el Instituto de la Función Registral.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, seis de junio del año dos mil once.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintisiete de mayo del año dos mil once.-Autorizada: Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.-Autoriza: Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

617-A1.-10, 21 y 30 junio.

**JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1557/2010.

ANA LILIA RUIZ GASCA, por su propio derecho, demando en la Vía Ordinaria Civil, divorcio necesario, registrado bajo el número de expediente: 1557/2010, El Juez dictó un auto que a la letra dice: - - -Atizapán de Zaragoza, México, once de abril de dos mil once.- - - Por presentada a ANA LILIA RUIZ GASCA, con el escrito de cuenta, visto su contenido, como lo solicita y atento a los informes rendidos por las autoridades correspondientes, con fundamento en el artículo 1.181 de la Ley en cita, emplácese a VICTOR MANUEL MORENO FLORES, en los términos del precepto legal antes invocado, por medio de edictos, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda, esto es emplazando al demandado, notificándole que la actora en el presente juicio ANA LILIA RUIZ GASCA, reclama: a) La disolución del vínculo matrimonial que me une con el demandado por las causales y motivos que se enlistan más adelante; b) Que se tenga por liquidada la sociedad conyugal, C).- De los gastos y costas que el presente origine. Señalando para ello en los hechos de su demanda que en síntesis refiere: Que el once de marzo de mil novecientos noventa y cinco, la suscrita y el demandado contrajimos matrimonio, durante tres años que vivieron juntos procrearon tres hijos, que su último domicilio conyugal lo establecieron en Cerrada Amapola número dos, Colonia San Isidro Tercera Sección, Nicolás Romero, Estado de México, que desde que contrajeron matrimonio había una buena relación y a partir del día diez de enero de mil novecientos noventa y siete comenzaron los problemas, con el demandado, y comenzó a portarse más distante con la actora, ya que no podía encontrarse en estado de gravidez. Por lo que emplácese a VICTOR MANUEL MORENO FLORES, por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor

circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial; asimismo deberá fijarse una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndosele saber al demandado que deberá de apersonarse en el presente juicio por sí o por apoderado que legalmente lo represente para hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial conforme a lo que establece el artículo 1.168, 1.170, 1.172 del Código en cita.

Atizapán de Zaragoza, México, trece de abril de dos mil once. Visto el estado procesal que guardan los autos en que se actúa, de los que se advierte que incorrectamente se asentó en el auto que antecede que las partes procrearon tres hijos, con fundamento en los artículos 1.134, 1.135 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles, a fin de evitar recursos que entorpezcan o retarden el procedimiento o alguna nulidad y subsanar dicha situación, se aclara que durante los tres años que vivieron juntos las partes no procrearon hijos. formando parte integral este dicho proveído.-

#### NOTIFIQUESE

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de Mayor Circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, suscrito en la Ciudad de Atizapán de Zaragoza, México, a los tres días del mes de junio del dos mil once.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Cristina Ocaña Bruno.-Rúbrica.

617-A1.-10, 21 y 30 junio.

### AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

#### INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE CHALCO EDICTOS

Expediente No. 5646/29/2011, MAURO MORALES LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tepapayc", ubicado en el pueblo de Zoyatzingo, en el Municipio de Amecameca, Estado de México, que mide y linda: al norte: 113.32 m colinda con Narciso López; al sur: 100.30 m colinda con Narciso Alonso López; al oriente: 73.00 m colinda con Valentín Martínez Jiménez; al poniente: 15.82 m colinda con Germán Durán Sánchez. Con una superficie de 4,743.45 m2.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México a 24 de mayo de 2011.-C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

2417.-10, 15 y 20 junio.

Expediente No. 5657/30/2011, JAIME ROJAS GARZON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tepopotla", ubicado en el poblado de San Mateo Tecalco, en el Municipio de Ozumba, Estado de México, que mide y linda: al norte: 54.30 m colinda con Elpidio Flores Ríos; al sur: 110.60 m colinda con Adolfo Flores López; al oriente: 117.00 m colinda con barranca; al poniente: 134.60 m colinda con Félix López Buendía. Con una superficie de 8,701.75 m2.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México a 24 de mayo de 2011.-C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

2417.-10, 15 y 20 junio.

Expediente No. 5662/31/2011, ILIANA SAN EMETERIO ROSAS y OTRAS, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Potrero", ubicado en calle Independencia sin número Barrio San Sebastián, Municipio de Chalco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 17.70 m colinda con calle Independencia; al sur: 16.50 m colinda con Ana María San Emeterio Lira; al oriente: 28.56 m colinda con Casimiro San Emeterio Lira; al poniente: 28.70 m colinda con Juana Beltrán. Con una superficie de 431 m2.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México a 25 de mayo de 2011.-C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

2417.-10, 15 y 20 junio.

Expediente No. 5668/33/2011, SARA EDITH CRUZ ESCOBEDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble sin denominación, ubicado en calle Vicente Rodríguez Lt. 14 Ayotla, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, que mide y linda: al norte: 9.00 m colinda con calle Vicente Rodríguez; al sur: 3.70 m colinda con Mario Chávez; al oriente: 21.35 m colinda con Inosencio Cruz Osorio; al poniente: 21.25 m colinda con Rosa María Sandoval López. Con una superficie de 131.57 m2.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México a 25 de mayo de 2011.-C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

2417.-10, 15 y 20 junio.

Expediente No. 5666/32/2011, RODOLFO LOPEZ CORTEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Achachaxtla", ubicado en el camino viejo a Zoyatzingo, en la Delegación de San Diego Huehucalco, Municipio de Amecameca, Estado de México, que mide y linda: al norte: 21.36 m colinda con Eulalio Jiménez; al sur: 21.36 m colinda con Hermenegildo Lara; al oriente: 233.38 m colinda con Mariana Lara; al poniente: 233.38 m colinda con Bernabé Lara. Con una superficie de 4,984 m2.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México a 25 de mayo de 2011.-C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

2417.-10, 15 y 20 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O S**

Exp. 238-52/2011, EL C. EDUARDO RICO GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Xhixhata, Municipio de Jilotepec, Distrito Judicial de Jilotepec, mide y linda: al norte: 22.55 m con señor David Martínez Martínez, al sur: 22.01 m con señor Armando Santiago Martínez, al oriente: 18.00 m con calle sin nombre, al poniente: 22.36 m con señora Ana María Gardini Ramírez. Superficie aproximada de: 445.30 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 23 de mayo de 2011.-C. Registrador, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

2417.-10, 15 y 20 junio.

Exp. 239-53/2011, EL C. INDALECIO PALOMARES CORONA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Xhixhata, Municipio de Jilotepec, Distrito Judicial de Jilotepec, mide y linda: al norte: 20.00 m con Indalecio Palomares Corona, al sur: 20.00 m con Damián Santiago Hernández, al oriente: 11.00 m con Ma. de Lourdes Santiago Martínez, al poniente: 11.00 m con calle sin nombre. Superficie aproximada de: 220.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 23 de mayo de 2011.-C. Registrador, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

2417.-10, 15 y 20 junio.

Exp. 240-54/2011, EL C. INDALECIO PALOMARES CORONA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Xhixhata, Municipio de Jilotepec, Distrito Judicial de Jilotepec, mide y linda: al norte: 20.00 m con calle sin nombre, al sur: 20.00 m con Indalecio Palomares Corona, al oriente: 11.00 m con Ma. de Lourdes Santiago Martínez, al poniente: 11.00 m con calle sin nombre. Superficie aproximada de: 220.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 23 de mayo de 2011.-C. Registrador, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

2417.-10, 15 y 20 junio.

Exp. 241-55/2011, LA C. EVANGELINA MALDONADO MONROY, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Colonia El Deni, Municipio de Jilotepec, Distrito Judicial de Jilotepec, mide y linda: al norte: 23.00 m con calle 2 de Octubre, al sur: 31.80 m con Miguel Laureano Cruz, al oriente: 35.80 m con calle sin nombre, al poniente: 32.40 m con Raúl Castillo Robles. Superficie aproximada de 918.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 23 de mayo de 2011.-C. Registrador, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

2417.-10, 15 y 20 junio.

Exp. 242-56/2011, EL C. RAMON OSORIO OSORIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Xhixhata, Municipio de Jilotepec, Distrito Judicial de Jilotepec, mide y linda: al norte: 20.00 m con Ma. del Carmen Santiago Martínez, al sur: 20.00 m con Agustín Puente Arce, al oriente: 10.00 m con Agustín Barbosa Soto, al poniente: 10.00 m con calle sin nombre. Superficie aproximada de: 200.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 23 de mayo de 2011.-C. Registrador, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

2417.-10, 15 y 20 junio.

Exp. 243-57/2011, LA C. MA. DEL CARMEN SANTIAGO MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Xhixhata, Municipio de Jilotepec, Distrito Judicial de Jilotepec, mide y linda: al norte: 20.00 m con señora Leticia Ortega Carrasco, al sur: 20.00 m con señor Ramón Osorio Osorio, al oriente: 20.00 m con señor Damián Santiago Hernández, al poniente: 20.00 m con calle sin nombre. Superficie aproximada de: 400.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 23 de mayo de 2011.-C. Registrador, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

2417.-10, 15 y 20 junio.

Exp. 244-58/2011, EL C. ARMANDO SANTIAGO MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Xhixhata, Municipio de Jilotepec, Distrito Judicial de Jilotepec, mide y linda: al norte: 22.01 m con señor Eduardo Rico González, al sur: 21.96 m con señor Armando Santiago Martínez, al oriente: 10.00 m con calle sin nombre, al poniente: 10.00 m con señora Reyna Colín Miralrío. Superficie aproximada de: 219.87 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 23 de mayo de 2011.-C. Registrador, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

2417.-10, 15 y 20 junio.

Exp. 245-59/2011, EL C. ARMANDO SANTIAGO MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Xhixhata, Municipio de Jilotepec, Distrito Judicial de Jilotepec, mide y linda: al norte: 21.96 m con señor Armando Santiago Martínez, al sur: 21.91 m con señor Damián Santiago Hernández, al oriente: 10.00 m con calle sin nombre, al poniente: 10.00 m con señor Fidel Vera Cárdenas. Superficie aproximada de: 219.37 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 23 de mayo de 2011.-C. Registrador, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

2417.-10, 15 y 20 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE OTUMBA  
 E D I C T O**

Exp. 8/2/2011, JOSEFINA MARTINEZ ELIZALDE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle San Francisco sin número, en la población de San Francisco Cuautliuixca, Municipio de Tecámac, Distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 13.75 m y linda con Antonio Martínez; al sur: en 2 líneas, la 1ª de 11.10 m y la 2ª de 0.75 m y linda con calle San Francisco sin número; al oriente: 2 líneas, la 1ª de 40.85 m y linda con Carlos I. Serrano, y la 2ª de 7.60 m y linda con propiedad privada; al poniente: 48.05 m y linda con Salvador Islas y Agustín Martínez. Con una superficie de 624.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 18 de mayo de 2011.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2417.-10, 15 y 20 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

Exp. 105809/905/2011, EL C. ISABEL CRISTOBAL AVILES, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en el Barrio de San Gabriel, actualmente Juan Pablo II 299, San Cristóbal Huichochitlán, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: oriente mide: 20.30 m colinda con Ignacia Cristóbal Avilés, poniente: mide 20.30 m colinda con calle Libertad, norte: mide 19.20 m colinda con Valentín Cristóbal C., sur: mide 19.20 m colinda con calle Juan Pablo II. Superficie total de 306.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 23 de mayo del 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

2417.-10, 15 y 20 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O S**

Exp. 110579/930/2011, EL C. BENJAMIN ARISTA VARGAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en calle Cuauhtémoc s/n, en la población de San Pedro Totoltepec, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 15.68 mts. con predio del C. Roberto Venancio Venancio, al sur: 15.68 mts. con calle "Privada de Cuauhtémoc", al oriente: 11.12 mts. con calle de Cuauhtémoc, al poniente: 11.12 mts. con Ildefonso Rosales Hernández. Teniendo una superficie de: 174.36 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 23 de mayo del 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

2417.-10, 15 y 20 junio.

Exp. 107704/918/2011, EL C. JORGE VAZQUEZ RIVERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno que se encuentra ubicado en calle Francisco Javier Mina 116, en San Lorenzo Tepaltitlán, jurisdicción de Toluca, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 8.60 mts. Colinda con Javier Vázquez Rivera, al sur: 8.60 mts. colinda con paso de servicio de 3.50 mts., al oriente: 13.90 mts. colinda con calle Francisco Javier Mina, al poniente: 13.90 mts. colinda con Javier Vázquez Rivera. Con una superficie total de: 119.54 mts. cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 12 de mayo del 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

2417.-10, 15 y 20 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE OTUMBA  
 E D I C T O S**

Exp. 9903/141/2010, ARACELI ESCOBAR PRADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tezompa", ubicado en privada sin nombre y sin número, en el Pueblo de San Lucas Xolox, Municipio de Tecámac, y Distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 08.00 m y linda con privada sin nombre; al sur: 08.00 m y linda con Cirilo Meléndez Santillán; al oriente: 08.00 m y linda con Olga Escobar Prado, al poniente: 08.00 m y linda con Norma Escobar Prado, con una superficie de: 64.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 15 de abril de 2010.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2417.-10, 15 y 20 junio.

Exp. 9902/140/2010, CRISTINA ESCOBAR PRADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble, denominado Tezompa, ubicado en privada sin nombre y sin número en el pueblo de San Lucas Xolox Municipio de Tecámac y Distrito de Otumba, Estado de México el cual mide y linda: al norte: 8.00 metros con privada sin nombre, al sur: 9.62 metros con Cirilo Meléndez Santillán, al oriente: 8.00 metros con Norma Escobar Prado; al oriente: 8.00 metros con Norma Escobar Prado, al poniente: 8.16 metros con Patrocinio Santillán Mena. Una superficie: 70.94 mts2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 4 de abril de 2011.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2417.-10, 15 y 20 junio.

Exp. 1523/39/2011, SERGIO CERON URBINA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Primera Cerrada de Ixotitla, en Tecámac de Felipe Villanueva, Municipio de Tecámac, Distrito de Otumba, el cual mide y linda: al norte: 33.30 mts. y linda con Pablo Julio Sánchez Castañeda y Esperanza Sánchez Chanocua, al sur: 14.90 mts. y linda con Rufina Cruz Mendoza Hernández y Rogelio Villegas González, al

poniente: 04.50 mts. y linda con Primera Cerrada de Ixotitla, al oriente: 26.80 mts. y linda con Agustín Hernández Fernández, al noroeste: 31.90 mts. y linda con Primera Cerrada de Ixotitla. Con una superficie de: 725.13 mts2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 30 de mayo de 2011.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2417.-10, 15 y 20 junio.

Exp. 1524/40/2011, MARIA LUISA AGUILAR MIRANDA, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en calle Vicente Guerrero sin número, en el poblado de Santo Domingo Ajoloapan, Municipio de Tecámac, Distrito de Otumba, el cual mide y linda: al norte: 19.00 mts. y linda con calle Vicente Guerrero; al sur: 19.00 mts. y linda con Guillermo Ramírez Vaca, al oriente: 09.00 mts. y linda con Cerrada de Tonalá 2, al poniente: 09.00 mts. y linda con Sara Hernández Balleza, con una superficie de: 171.00 mts2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 30 de mayo de 2011.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2417.-10, 15 y 20 junio.

Exp. 1535/44/2011, RAFAEL BUCIO BARRERA, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado "Calvario", ubicado en el poblado de Tecámac, actualmente con Dom. en calle Cerrada del Calvario No. 9, Municipio de Tecámac, Distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 11.10 metros con Ramona Cruz Flores, al sur: 12.80 metros con Roberto Islas Granillo, al oriente: 16.00 metros con calle privada, al poniente: 16.00 metros con Gonzalo Gutiérrez; con una superficie de 191.20 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 30 de mayo de 2011.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2417.-10, 15 y 20 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**  
**DISTRITO DE TENANCINGO**  
**EDICTO**

Exp. 1409/78/10, CIRILIO GUADARRAMA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa de un terreno rústico de los llamados de propiedad particular ubicado en el paraje "Los Reyes", población de San Lucas, Municipio de Villa Guerrero, Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; mide y linda: al norte: 3.00 mts. colinda con camino vecinal de: 2.50 mts., al sur: 16.00 mts. con propiedad del Doctor Pedro Miranda Guadarrama, al oriente: 55.00 mts. con carretera, al poniente: 50.00 mts. colinda con camino vecinal de 2.50 mts. en línea curva, superficie aproximada de: 498.75 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-

Tenancingo, México, mayo 16 de 2011.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

2417.-10, 15 y 20 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**  
**DISTRITO DE LERMA**  
**EDICTOS**

Exp. 2710/116/2010, EL C. ERICK GUTIERREZ DUARTE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle El Durazno en San José El Llanito; Municipio de Lerma, Distrito Judicial de Lerma; mide y linda: al norte: 22.23 metros colinda con Luis Valdez; al sur: 22.23 metros colinda con persona desconocida; al oriente: 9.00 metros colinda con Telésforo Cruz; al poniente: 9.00 metros colinda con calle Cerrada de Los Duraznos. Superficie aproximada de: 200.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma México, a 25 de mayo de 2011.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2417.-10, 15 y 20 junio.

Exp. 459/25/2011, EL C. PEDRO TOMAS GARCIA GUTIERREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida Independencia N° 125 del Barrio de la Magdalena; Municipio de San Mateo Atenco, Distrito Judicial de Lerma; mide y linda: al norte: 16.00 metros colinda con Amado Gutiérrez Ortega; al sur: 16.00 metros colinda con Filemón Rodríguez; al oriente: 04.25 metros colinda con Av. Independencia; al poniente: 04.25 metros colinda con Daniel Escalera. Superficie aproximada de: 68.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma México, a 25 de mayo de 2011.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2417.-10, 15 y 20 junio.

Exp. 468/32/2011, EL C. DANIEL ALVAREZ CAMPOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Av. Deportiva s/n en el Barrio de Santa María; Municipio de San Mateo Atenco, Distrito Judicial de Lerma; mide y linda: al norte: 14.40 metros colinda con paso de servidumbre de 6.00 metros de ancho; al sur: 14.40 metros colinda con Luis Gómez Gutiérrez; al oriente: 09.20 metros colinda con Guadalupe Alvarez Campos; al poniente: 09.20 metros colinda con Armando Alvarez Campos. Superficie aproximada de: 132.48 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma México, a 25 de mayo de 2011.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2417.-10, 15 y 20 junio.

Exp. 476/35/2011, EL C. RAUL RANGEL ALVAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: el lado poniente del poblado de Santa Cruz Chihuahapan; Municipio de Lerma, Distrito Judicial de Lerma; mide y linda: al norte: 15 metros colinda con el Sr. Sócrates

Vázquez García; al sur: 15 metros colinda con la Sra. Jaqueline Karina Rodríguez Juárez; al oriente: 20 metros colinda con la Sra. Guadalupe Vázquez García; al poniente: 20 metros colinda con calle privada sin nombre. Superficie aproximada de: 300.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma México, a 25 de mayo de 2011.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2417.-10, 15 y 20 junio.

Exp. 477/36/2011, LA C. ROSA MARIA ZEPEDA ZEPEDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Avenida Independencia N° 609-2 en el Barrio de La Concepción; Municipio de San Mateo Atenco, Distrito Judicial de Lerma, mide y linda: al norte: 25.85 metros colinda con Sr. Alfonso Segura; al sur: 25.85 metros colinda con el Sr. Miguel Angel Zepeda Zepeda; al oriente: 5.20 metros colinda con Avenida Independencia; al poniente: 5.20 metros colinda con Sr. Miguel Angel Zepeda Zepeda. Superficie aproximada de: 134.42 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma México, a 25 de mayo de 2011.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2417.-10, 15 y 20 junio.

Exp. 481/37/2011, EL C. NICOLAS RAUL ALVAREZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Galeana s/n, del predio denominado Atancio, Colonia El Calvario; Municipio de Lerma, Distrito Judicial de Lerma, mide y linda: al norte: 9.70 metros colinda con Galeana; al sur: 9.70 metros colinda con lote N° 5; al oriente: 20.40 metros colinda con Alfredo Alvarez Sánchez; al poniente: 20.40 metros colinda con Andrés Campos. Superficie aproximada de: 197.88 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma México, a 25 de mayo de 2011.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2417.-10, 15 y 20 junio.

Exp. 482/38/2011, EL C. SERGIO ALFREDO ALVAREZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Galeana s/n, del predio denominado Atancio, Colonia El Calvario; Municipio de Lerma, Distrito Judicial de Lerma, mide y linda: al norte: 9.70 metros colinda con Galeana; al sur: 9.70 metros colinda con lote N° 5; al oriente: 20.40 metros colinda con calle sin nombre; al poniente: 20.40 metros colinda con Nicolás Alvarez Sánchez. Superficie aproximada de: 197.88 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma México, a 25 de mayo de 2011.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2417.-10, 15 y 20 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**  
**DISTRITO DE JILOTEPEC**  
**E D I C T O**

Exp. 224-46/2011, EL C. ESPINOZA ALCANTARA FELIPE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Coscomate del Progreso, Municipio de Jilotepec, Distrito Judicial de Jilotepec, mide y linda: al norte: 158.25 colinda con Esperanza Sánchez; al sur: 110.90 colinda con Doroteo Suárez; al oriente: 153.12 colinda con Gregorio Juárez; al poniente: 180.42 colinda con Crescenciano Lozano y Cirilo Alcántara. Superficie aproximada de 22442 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 28 de abril de 2011.-C. Registrador, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

2392.-10, 15 y 20 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**  
**DISTRITO DE TOLUCA**  
**E D I C T O**

Exp. 84373/748/2010, EL C. MIGUEL HUGO SANCHEZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio que se encuentra ubicado en jurisdicción de Zinacantepec, dicha propiedad se encuentra ubicada en el sitio llamado en el Barrio de San Miguel y se conoce con el nombre de Av. 16 de Septiembre No. 304, Municipio de Zinacantepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 9.57 m con Cecilia Ramírez Lara; al sur: 9.70 m con Irene Fabela Sánchez, actualmente colinda con Rodolfo García Fabela; al oriente: 9.86 m con Irene Fabela Sánchez, actualmente colinda con Narda Vianey Quijano Avila; al poniente: 9.86 con Av. 16 de Septiembre. Teniendo una superficie de 96.00 metros.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 31 de mayo del 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

2399.-10, 15 y 20 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**  
**DISTRITO DE TOLUCA**  
**E D I C T O**

Exp. 92945/814/2010, EL C. LINO GONZALEZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en el pueblo San Lorenzo Tepaltitlán, calle Miguel Hidalgo número 20, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 18 m y colinda con el Sr. Carlos Torres Peña, actualmente colinda con Vicente Salgado Mejía; al sur: 18 m y colinda con el Sr. Cirilo Torres Gutiérrez, actualmente colinda con Calzada de Miguel Hidalgo; al oriente: 9 m y colinda con la calle M. Hidalgo Norte; al poniente: 9 m y colinda con el Sr. Cirilo Torres Gutiérrez.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 31 de mayo del 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

2400.-10, 15 y 20 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

Exp. 487/42/2011, LA C. MARIA DEL ROSARIO NANCY ROBLES ANCIRA, con carácter de SINDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XONACATLAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Loma de la población de San Miguel Mimiapan, (Ampliación del Panteón), Municipio de Xonacatlán, Distrito Judicial de Lerma, mide y linda: al norte: 9.20 metros colinda con Julia García Escobar; al sur: 7.00 metros colinda con propiedad del Panteón; al oriente: 54.20 metros colinda con el Panteón; al poniente: 54.20 metros colinda con Inés Escobar Martínez. Superficie aproximada de 439.20 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 3 de junio de 2011.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2409.-10, 15 y 20 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

Exp. 491/43/2011, LA C. MARIA DEL ROSARIO NANCY ROBLES ANCIRA, en su carácter de SINDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XONACATLAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado El Atorón, ubicado en el Barrio La Loma de la población de San Miguel Mimiapan, Municipio de Xonacatlán, Distrito Judicial de Lerma, mide y linda: al norte: 96.40 metros colinda con camino a Mimiapan; al sur: 210.00 metros colinda con el señor Antonio Chávez Rosas; al oriente: 202.00 metros colinda con la señora Paula Labastida Toribio; al poniente: 181.00 metros colinda con barranca. Superficie aproximada de 29,223.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 3 de junio de 2011.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2410.-10, 15 y 20 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE EL ORO  
E D I C T O S**

Exp. 218/35/2011, LA C. CARLA IVONNE OTERO PALACIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de Dexpe, Municipio de Acambay, México, Distrito Judicial de El Oro, mide y linda: al norte: en 2 líneas 12.00 y 18.00 m con Blanca Cisneros Sánchez; al sur: 30.00 m con Blanca Cisneros Sánchez; al oriente: 29.00 m con carretera panamericana; al poniente: en 2 líneas 19.00 y 10.00 m con Blanca Cisneros Sánchez. Superficie aproximada de 528.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro, México, a 07 de junio de 2011.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

2403.-10, 15 y 20 junio.

Exp. 217/34/2011, LA C. BLANCA ANATALIA CISNEROS SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Pathe, Municipio de Acambay, México, Distrito Judicial de El Oro, México, mide y linda: al norte: 74.42 m con Sebastián Cisneros Peña; al sur: 35.00 m con Fructuoso Martínez; al oriente: en 7 líneas 19.00, 12.00, 18.99, 17.49, 10.00, 30.00, 90.00 m con carretera Panamericana y Carla Ivonne todas las líneas; al poniente: 140.30 m con camino. Superficie aproximada de 6,756.50 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro, México, a 7 de junio de 2011.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

2403.-10, 15 y 20 junio.

Exp. 216/33/2011, LA C. ALEJANDRA CISNEROS GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de Dexpe, Municipio de Acambay, México, Distrito Judicial de El Oro, México, mide y linda: al norte: 195.44 m con Alfonso Monroy García; al sur: 142.64 m con Alfonso Cisneros Sánchez; al oriente: 61.13 m con carretera Panamericana; al poniente: en tres líneas 32.22, 47.13, 5.36 m con camino vecinal de San Pedro de los Metates. Superficie aproximada de 10,222.231 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro, México, a 7 de junio de 2011.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

2403.-10, 15 y 20 junio.

Exp. 219/36/2011, EL C. SEBASTIAN CISNEROS PEÑA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Dexpe, Municipio de Acambay, México, Distrito Judicial de El Oro, México, mide y linda: al norte: en 3 líneas 46.20, 36.29, 19.52 m con camino a San Pedro de los Metates; al sur: 74.42 m con Alfonso Cisneros Sánchez y Blanca Anatalia Cisneros Sánchez; al oriente: 89.00 m con la carretera Panamericana; al poniente: 63.19 m con camino. Superficie aproximada de 6,975.55 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro, México, a 07 de junio de 2011.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

2403.-10, 15 y 20 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO  
CHALCO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número veintiocho mil novecientos quince de fecha cinco de mayo del año dos mil once, pasada ante la fe de la suscrita Notario, los señores FELIPE ORTIZ ARGUELLO, CARMEN, ROSA, FELIPE y TERESA de apellidos ORTIZ HERNANDEZ, iniciaron el trámite extrajudicial de la SUCESION INTENTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA TERESA HERNANDEZ HERNANDEZ, habiéndome exhibido:

1.- Copia certificada del acta de defunción de la señora TERESA HERNANDEZ HERNANDEZ.

2.- Copia certificada del acta de matrimonio de la autora de la Sucesión con el señor FELIPE ORTIZ ARGUELLO.

3.- Copias certificadas de las actas de nacimiento de los señores ROSA, FELIPE, TERESA y CARMEN de apellidos ORTIZ HERNANDEZ.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 01 de junio del 2011.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RUBRICA.

NOTA: Dos publicaciones de 7 en 7 días.

2391.-10 y 21 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 131 DEL ESTADO DE MEXICO  
 METEPEC, MEXICO  
 SEGUNDO AVISO NOTARIAL**

EL QUE SUSCRIBE, LICENCIADO EMMANUEL VILICAÑA SOTO, NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO TREINTA Y UNO DEL ESTADO DE MEXICO, Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD TIPICA DE METEPEC, EN FUNCIONES:

CERTIFICA: QUE MEDIANTE LA ESCRITURA NUMERO 2531 DEL VOLUMEN 41 ORDINARIO DEL PROTOCOLO A MI CARGO, CON FECHA 18 DE MAYO DEL 2011, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES JEREMY KUHN AYLING, CONOCIDA TAMBIEN COMO JEREMY KUHN AYLING DE PINZON, JEREMY KUHN, JEREMY KUHN DE PINZON, JEREMY KUHN PINZON, POR SI Y COMO APODERADA GENERAL DE DAVID ALFONSO PINZON KUHN, CONOCIDO TAMBIEN COMO DAVID PINZON KUHN Y JONATHAN MARCOS PINZON KUHN, CONOCIDO TAMBIEN COMO MARCOS PINZON KUHN Y JONATHAN PINZON KUHN, SE HIZO CONSTAR LA RADICACION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR HUMBERTO ALFONSO PINZON POOT, EN LA QUE SE RECONOCIERON SUS DERECHOS HEREDITARIOS Y EL ALBACEA NOMBRADA LA SEÑORA JEREMY KUHN AYLING, CONOCIDA TAMBIEN COMO JEREMY KUHN AYLING DE PINZON, JEREMY KUHN, JEREMY KUHN DE PINZON, JEREMY KUHN PINZON, ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA QUE LE FUE CONFERIDO POR EL TESTADOR, EL CUAL LE FUE DISCERNIDO EN TERMINOS DE LEY, PROTESTANDO SU LEAL DESEMPEÑO, IMPONIENDOLA EL SUSCRITO NOTARIO DE LOS DERECHOS Y DE LAS OBLIGACIONES INHERENTES A DICHO CARGO.

METEPEC, ESTADO DE MEXICO, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL ONCE.

LICENCIADO EMMANUEL VILICAÑA SOTO.-  
 RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO 131 DEL ESTADO DE MEXICO

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS.

2389.-10 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 153 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.  
 AVISO NOTARIAL**

**PRIMERA PUBLICACION**

Por instrumento 890, volumen 24, de fecha 31 de Mayo de 2011, otorgado ante la fe de la suscrita, se inicio el trámite del

procedimiento sucesorio testamentario a bienes de la señora **MARTHA CEBALLOS VALDEZ**, también conocida como **MARTHA CEBALLOS DE SANSORES**, mediante el cual la sucesión testamentaria a bienes del señor **JORGE SANSORES GUIZAR**, también conocido como **JORGE SANSORES Y GUIZAR**, representada por las señoras **MIRNA** y **MARIANA**, ambas de apellidos **SANSORES CEBALLOS**, en su carácter de "**ALBACEAS MANCOMUNADAS**", con el consentimiento y comparecencia de sus hermanos, los señores **JORGE ARTURO** y **MARTHA BEATRIZ**, ambos de apellidos **SANSORES CEBALLOS**, repudiaron la herencia instituida a favor de su padre el señor **JORGE SANSORES GUIZAR**, también conocido como **JORGE SANSORES Y GUIZAR**, así mismo, los señores **JORGE ARTURO**, **MARTHA BEATRIZ**, **MIRNA** y **MARIANA**, todos de apellidos **SANSORES CEBALLOS**, reconocieron la validez del testamento, de sus derechos hereditarios, aceptaron la herencia instituida a su favor, y designaron como "**ALBACEAS MANCOMUNADAS**" de la sucesión testamentaria a bienes de la señora **MARTHA CEBALLOS VALDEZ**, también conocida como **MARTHA CEBALLOS DE SANSORES**, a las señoras **MIRNA** y **MARIANA**, ambas de apellidos **SANSORES CEBALLOS**, quienes aceptaron el cargo instituido a su favor, protestaron el fiel y leal desempeño del mismo, manifestando que con tal carácter formularían el inventario.

Naucalpan de Juárez, Edo. Méx., a 31 de mayo de 2011.

CLAUDIA GABRIELA FRANCOZ GARATE.-RUBRICA.  
 NOTARIO 153 DEL ESTADO DE MEXICO.

2401.-10 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 153 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.  
 AVISO NOTARIAL**

**PRIMERA PUBLICACION**

Por instrumento 889, volumen 24, de fecha 31 de Mayo de 2011, otorgado ante la fe de la suscrita, se inicio el trámite del procedimiento sucesorio testamentario a bienes del señor **JORGE SANSORES GUIZAR**, también conocido como **JORGE SANSORES Y GUIZAR**, mediante el cual los señores **JORGE ARTURO**, **MARTHA BEATRIZ**, **MIRNA** y **MARIANA**, todos de apellidos **SANSORES CEBALLOS**, reconocieron la validez del testamento, de sus derechos hereditarios y aceptaron respectivamente, los legados y la herencia instituidos a su favor, así como la aceptación del cargo de "**ALBACEAS MANCOMUNADAS**" de la mencionada sucesión, que hicieron las señoras **MIRNA** y **MARIANA**, ambas de apellidos **SANSORES CEBALLOS**, quienes protestaron el fiel y leal desempeño del mismo, manifestando que con tal carácter formularían el inventario.

Naucalpan de Juárez, Edo. Méx., a 31 de mayo de 2011.

CLAUDIA GABRIELA FRANCOZ GARATE.-RUBRICA.  
 NOTARIO 153 DEL ESTADO DE MEXICO.

2402.-10 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 43 DEL ESTADO DE MEXICO  
 TENANGO DEL VALLE, MEX.  
 AVISO NOTARIAL**

En escritura número veinte mil seiscientos sesenta y siete, asentada con fecha primero de diciembre del año dos mil diez volumen doscientos setenta y siete ordinario del protocolo a cargo del suscrito notario, se radicó el juicio sucesorio

intestamentario en tramite notarial a bienes de los señores **AURELIO LEYVA BARONA y JUANA CHAVEZ MONTALVAN** y a favor de **NICOLASA, MARIA FELIX, DARIA, CARMELA, ALBERTO JOSE LUIS y ANGELICA DE APELLIDOS LEYVA CHAVEZ**, a).- Que los herederos expresan su voluntad para nombrar albacea a **NICOLASA LEYVA CHAVEZ**, b).- Que tienen conocimiento que no existe alguna otra persona con derecho a heredar como del informe del Archivo General de Notarías aparece que no se localizó aviso de disposición testamentaria otorgada por el autor de la sucesión hágase las publicaciones necesarias en la Gaceta de Gobierno y en un periódico de mayor circulación por dos ocasiones con un intervalo de siete días cada uno.

Tenango del Valle, Méx., a 1° de junio del 2011.

EL NOTARIO PUBLICO No. 43  
DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. LEOPOLDO FARRERA OLMEDO.-RUBRICA.

2405.-10 y 22 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 34 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEX.**

**A V I S O   N O T A R I A L**

En términos de la escritura número 26310 de fecha 28 de marzo de 2011, la señora **CATARINA FRANCISCO PLATA y MARIA ISABEL, AURELIO, JOSE ALBERTO y FACUNDO**, los cuatro de apellidos **MENDEZ FRANCISCO**, en sus respectivos caracteres de cónyuge superviviente e hijos del fallido **FACUNDO MENDEZ MARTINEZ**, denunciaron y aceptaron iniciar ante el suscrito notario, el trámite notarial de la sucesión intestamentaria a bienes del indicado de cujus, lo que se hace saber para los efectos legales conducentes.

27 de mayo de 2011.

ATENTAMENTE

LIC. RAMON DIEZ GUTIERREZ SENTIES.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 34  
DEL ESTADO DE MEXICO.

616-A1.-10 y 22 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 34 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEX.**

**A V I S O   N O T A R I A L**

En términos de la escritura número 26347 de fecha 5 de abril de 2011, el señor **LUIS ANDREAS TORRES KLAUWER**, en su carácter de hijo del fallido **LUIS IGNACIO ROBERTO TORRES HERNANDEZ**, denunció y aceptó iniciar ante el suscrito notario, el trámite notarial de la sucesión intestamentaria a bienes del indicado de cujus, lo que se hace saber para los efectos legales conducentes.

1° de junio de 2011.

ATENTAMENTE

LIC. RAMON DIEZ GUTIERREZ SENTIES.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 34  
DEL ESTADO DE MEXICO.

616-A1.-10 y 22 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO  
LOS REYES LA PAZ, MEX.**

**A V I S O   N O T A R I A L**

Mediante escritura número 94,541, de fecha 4 de marzo de 2010, ante mí, tuve por radicada la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **DOMITILA SANCHEZ BAHENA**, a solicitud del señor **JOSE BRITO SANCHEZ**, quien me acreditó el fallecimiento de la de cujus, su entroncamiento y manifestó que era capaz, mayor de edad, que no existía controversia, ni conflicto de intereses alguno y que era el único con derecho a heredar, no teniendo conocimiento que existiera alguna otra persona con igual o mejor derecho para heredar, en la mencionada sucesión.

La presente publicación se realiza para efectos de lo dispuesto en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, a los 3 días del mes de junio del año 2011.

ATENTAMENTE

LIC. RAUL NAME NEME.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 79  
DEL ESTADO DE MEXICO.

355-B1.-10 y 21 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 82 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO**

**A V I S O   N O T A R I A L**

Toluca, Estado de México a 6 de junio del 2011.

Por Instrumento Público Número 37,995 (Treinta y siete mil novecientos noventa y cinco), Volumen DCLXXIX, (Seiscientos setenta y nueve), de fecha seis de junio del año dos mil once del protocolo a mi cargo y con fundamento en el Artículo 126 de la Ley del Notariado del Estado de México a solicitud de los señores **JUAN JESUS MEJIA GONZALEZ y EDGAR MEJIA GONZALEZ**, en su calidad de descendientes en línea recta en primer grado y únicos y universales herederos a bienes de su madre señora **FELICITAS GONZALEZ BAEZA**, se dio inicio a la tramitación de su Sucesión Intestamentaria.

Habiendo quedado formalizada la solicitud de los descendientes en línea recta en primer grado para hacer la tramitación en esta vía, acreditando su filiación y entroncamiento con la de cujus y constando en el expediente la inexistencia de testamento otorgado por el de cujus ante las oficinas del Archivo General de Notarías del Estado de México, del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial y del Archivo Judicial General del Estado de México, procedo en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, a ordenar la presente publicación.

ATENTAMENTE

LIC. GABRIEL M. EZETA MOLL.-RUBRICA.

2415.-10 y 21 junio.

**SERVICIO METROPOLITANO LA CUSPIDE S.A. DE C.V.****PRIMERA CONVOCATORIA**

Con fundamento en los artículos 179, 180, 181 y 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como las cláusulas Décima Cuarta y Décima Quinta de los Estatutos de la Moral SERVICIO METROPOLITANO LA CUSPIDE S.A. DE C.V., se convoca a todos los socios accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 17 de Junio del año en curso a las 17:00 horas en su domicilio social ubicado en calle Poblánita Número 2, Colonia Pradera de San Mateo, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1.- PASE DE LISTA E INSTALACION DE LA ASAMBLEA.
- 2.- NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE DE DEBATES, SECRETARIO Y ESCRUTADORES.
- 3.- INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.
- 4.- SITUACION JURIDICA DE LA EMPRESA.
- 5.- INFORME DE TRAMITES Y SOLICITUD DE BASES.
- 6.- AUMENTO Y DISMINUCION DE ACCIONISTAS (POR TRANSFERENCIAS).
- 7.- ASUNTOS GENERALES.

Derivado de la trascendencia de la Asamblea, se solicita su puntual asistencia.

**OLGA MARIA ROCIO VELAZQUEZ CASTAÑEDA**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO**  
**(RUBRICA).**

619-A1.-10 junio.

---

**UNION DE COLECTIVOS Y PERMISIONARIOS**  
**RUTA 31 HERRADURA Y RAMALES S.A. DE C.V.**

**CONVOCATORIA**  
**A LA ASAMBLEA ORDINARIA ANUAL DE ACCIONISTAS.**

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 180, 181, 183, 187, DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES DE LAS CLAUSULAS DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE ESTA SOCIEDAD SE CONVOCA A LOS SEÑORES ACCIONISTAS DE LA UNION DE COLECTIVOS Y PERMISIONARIOS RUTA 31 HERRADURA Y RAMALES S.A. DE C.V., A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS QUE DEBERA TENER VERIFICATIVO DE 12:30 P.M. A 15:30 P.M. EL DIA 25 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO EN EL AUDITORIO ISIDRO FABELA UBICADO A UN COSTADO DEL PALACIO MUNICIPAL DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO EN LA CUAL SE TRATARAN LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

**ORDEN DEL DIA:**

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- ELEGIR PRESIDENTE DE DEBATES Y 2 ESCRUTADORES.
- 3.- INFORME DEL COMISARIO.
- 4.- ASUNTOS GENERALES.

DERIVADO DE LA TRASCENDENCIA DE ESTA ASAMBLEA SE SUPLICA SU PUNTUAL ASISTENCIA SOLO SE PERMITIRA LA ENTRADA A SOCIOS CON SU ACCION Y SU CREDENCIAL DE ELECTOR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ESTATUTOS.

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, A 7 DE JUNIO DEL AÑO 2011.

COMISARIO DE LA EMPRESA

**ANA SILVIA NUÑEZ GODOY**  
**(RUBRICA).**

619-A1.-10 junio.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICOCompromiso  
Gobierno que cumple

## "2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

Toluca de Lerdo, México; a 26 de mayo de 2011.

Oficio número: CI/SC/DR/583/2011  
 Expediente: CI/SGG-SPRS/MB/014/2011  
 Procedimiento: Manifestación de Bienes  
 Asunto: Se notifica resolución

C. ENRIQUE LOPEZ MERLO  
P R E S E N T E

En los autos del expediente al rubro señalado, el Contralor Interno de la Secretaría General de Gobierno, tuvo a bien emitir el día de la fecha la resolución correspondiente, que en los puntos medulares señala:

## R E S U E L V E

**PRIMERO.-** El **C. ENRIQUE LOPEZ MERLO** es responsable administrativamente del incumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 42 fracción XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en el artículo 80 párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se impone al **C. ENRIQUE LOPEZ MERLO**, la **sanción pecuniaria** consistente en **quince días** del último sueldo base presupuestal percibido en la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, misma que equivale a la cantidad de **\$2,429.55 (Dos mil cuatrocientos veintinueve pesos 55/100 M.N.)**, los cuales deberá pagar en la Caja General de Gobierno (Secretaría de Finanzas) o bien en cualquier institución bancaria o establecimiento autorizado para recibirlo, en éstos dos últimos casos a través del Formato Universal de Pago que se podrá obtener en cualquier oficina de recaudación (Centros de Servicios Fiscales o Módulos de Atención al Contribuyente), **dentro del plazo de diecisiete días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de la presente resolución.**

**TERCERO.-** Una vez que el **C. ENRIQUE LOPEZ MERLO** haya realizado el pago de la sanción impuesta, tendrá que exhibir ante esta autoridad administrativa el recibo oficial de pago o el comprobante del banco o establecimiento autorizado en que haya realizado el pago, así como el Formato Universal de Pago, apercibiéndolo que para el caso de incumplimiento a dicha sanción, se procederá a hacer efectivo el cobro mediante el Procedimiento económico coactivo de Ejecución, en términos del artículo 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

**CUARTO.-** Inscríbese la determinación que antecede en el libro de registros que para tal efecto lleva este Organismo de Control Interno; en el Sistema de registro de sanciones de la Secretaría de la Contraloría y en el expediente personal que del denunciado se tiene en la Dependencia a la que se encontraba adscrito, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

**QUINTO.-** Toda vez que el domicilio del **C. ENRIQUE LOPEZ MERLO** que este Organismo de Control Interno tiene registrado corresponde al edificio del H. Ayuntamiento de Tenango del Valle, en el cual se encuentra el Centro Preventivo y de Readaptación Social de Tenango del Valle, de acuerdo a la razón de notificación que se encuentra agrega al expediente al rubro citado, notifíquese la presente determinación a la persona de mérito por edicto que se publique por una sola vez en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel Estatal o Nacional, y por oficio al Director General de Prevención y Readaptación Social, al Delegado Administrativo de la misma Dependencia, así como, al Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría, para los efectos legales conducentes.

**SEXTO.-** En términos del artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace del conocimiento al **C. ENRIQUE LOPEZ MERLO** que tiene el derecho de promover el recurso de inconformidad ante esta Contraloría Interna o el juicio ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, dentro del término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de la presente resolución, según convenga a sus intereses.

## A T E N T A M E N T E

LIC. GLORIA CARRILLO DIAZ  
 SUBCONTRALORA DE LA CONTRALORIA INTERNA  
 DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO  
 (RUBRICA).



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



**Compromiso**  
Gobierno que cumple

**"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"**

Toluca de Lerdo, México, 30 de mayo de 2011.

**OFICIO NUMERO:** CI/SC/DR/586/2011  
**PROCEDIMIENTO:** MANIFESTACION DE BIENES  
**ASUNTO:** GARANTIA DE AUDIENCIA

**C. HERMINIO CRUZ CHONTECO  
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo previsto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 fracciones I, II, III y IV, 2, 3 fracción IV, 41, 43, 52, 53 párrafo segundo, 59, 60, 62, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1, 3, 107, 113, 114, 124 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos vigente en la Entidad; 3 fracción XXXIV y 28 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, publicado en la Gaceta del Gobierno el nueve de febrero del año dos mil nueve; 28 fracción V y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno el doce de febrero del año dos mil ocho; primero y cuarto fracción II del Acuerdo del Ejecutivo Estatal, mediante el cual se establecen los Organos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como Unidades Administrativas dentro de la estructura orgánica de éstas y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, publicado en la Gaceta del Gobierno, el trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres; cuarto fracción II y séptimo del Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Diverso por el que se establecen los Organos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como unidades administrativas dentro de la Estructura Orgánica de éstas y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, publicado en la Gaceta del Gobierno el veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y ocho; y en cumplimiento al acuerdo de esta fecha, dictado en el expediente al rubro indicado, se solicita su comparecencia el día **24 de JUNIO de 2011, a las 14:00 horas**, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna de la Secretaría General de Gobierno, ubicadas en **Avenida Constituyentes Poniente Número 808, primer piso, Colonia la Merced, en esta Ciudad de Toluca, México**, a efecto de desahogar su **GARANTIA DE AUDIENCIA** en el procedimiento disciplinario iniciado en su contra, con motivo de:

No presentar Manifestación de Bienes en los términos que señala la Ley, es decir, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la **conclusión del cargo**, el cual se computó como lo prevé el artículo 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; obligado a ello por haber desempeñado alguna de las funciones previstas en el inciso a) del artículo 79 de la Ley de la Materia, en la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, como a continuación se detalla:

EXPEDIENTE	SERVIDOR PUBLICO	CARGO	FUNCIONES	FECHA DE CONCLUSION DEL CARGO	FECHA LIMITE PARA LA PRESENTACION DE MANIFESTACION DE BIENES	FECHA DE GARANTIA DE AUDIENCIA
CI/SGG-SPRS/MB/011/2011	HERMINIO CRUZ CHONTECO	CUSTODIO "A"	VIGILANCIA	12-AGOSTO-2010	11-OCTUBRE-2010	24-JUNIO-2011 14 00 HORAS

Consecuentemente se le considera probable infractor de lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX, con relación al 79 párrafo segundo, inciso a) y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Lo anterior se desprende de los siguientes medios de convicción, mismos que coiren agregados en autos del expediente al rubro señalado: **A)** Copia constatada del oficio número **210094000/4401/2010** de fecha **quince de diciembre del dos mil diez**, mediante el cual el Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, remite al titular de este Organismo de Control Interno, documentación soporte de los servidores públicos omisos o extemporáneos que estaban obligados a presentar la Manifestación de Bienes por Alta o Baja; **B)** Copia constatada de los Tableros de Control emitidos por la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, donde se menciona el nombre del **C. HERMINIO CRUZ CHONTECO** con categoría de **Custodio "A"** que le fue asignada, así como que es omiso en el cumplimiento de la presentación de su Manifestación de Bienes por Baja; **C)** Copia constatada del oficio número **DA/428/2010**, de fecha **nueve de febrero del dos mil diez**, mediante el cual el Delegado Administrativo de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, envía los antecedentes laborales del **C. HERMINIO CRUZ CHONTECO**, el cual establece que la fecha de su baja fue el día **doce de agosto del dos mil diez**; así como el cargo con que se desempeñaba, siendo el de **Custodio "A"**, y su Registro Federal de Contribuyentes el cual es **CUCH600425**; **D)** Copia Constatada del Formato Unico de Movimientos de Personal del ex servidor público en comento con folio número 002883391 de fecha veintiséis de agosto del dos mil diez.

A mayor abundamiento y mejor precisión de los hechos que se le atribuyen, se le comunica que el expediente señalado al rubro se encuentra a su disposición para su consulta en las oficinas de la Subcontraloría de la Contraloría Interna de la Secretaría General de Gobierno, con el objeto de que prepare su defensa, en términos de lo dispuesto por el artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos vigente en la Entidad. No omito manifestarle que tiene la oportunidad de ofrecer pruebas y alegar en la misma audiencia lo que a sus intereses convenga, por sí mismo o por medio de defensor. Apercibido de que en caso de no comparecer en el lugar, día y hora señalados, se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia, de acuerdo a los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos de la Entidad. Finalmente le informo que para el desahogo de dicha audiencia, deberá presentar identificación oficial vigente y su último comprobante de percepciones.

**ATENTAMENTE**

**LA SUBCONTRALORA DE LA  
CONTRALORIA INTERNA DE LA  
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. GLORIA CARRILLO DIAZ  
(RUBRICA).**

**GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO****“2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO”****EDICTO**

EN VÍA DE NOTIFICACIÓN CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 59 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, 25, 26 Y 28, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, Y ARTÍCULO CUARTO FRACCIONES I Y II DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS ÓRGANOS DE CONTROL INTERNO, EN LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA, PUBLICADO EN LA “GACETA DEL GOBIERNO”, EN FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 1993, ADICIONADO Y REFORMADO EN FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 1998, SE PUBLICAN LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES:

<b>EXPEDIENTE</b>	<b>SERVIDOR</b>	<b>SANCIÓN IMPUESTA</b>	<b>FECHA DE LA RESOLUCIÓN</b>
CI/PGJEM/OF/038/2010	C. EDUARDO AVENDAÑO FLORES	AMONESTACIÓN	07 DE DICIEMBRE DE 2010

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 14, 16, 109 FRACCIÓN III Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78 Y 130 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 15, 19 FRACCIÓN XIII Y 38 BIS FRACCIÓN XVII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, 3, 42, 52, 59, 91 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, 25, 26 Y 27 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; ARTÍCULO CUARTO FRACCIONES I Y II DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS ÓRGANOS DE CONTROL INTERNO DE LAS DEPENDENCIAS Y PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, COMO UNIDADES ADMINISTRATIVAS DENTRO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE ESTAS, PUBLICADO EN LA “GACETA DEL GOBIERNO” DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 1993, DECRETO NÚMERO 80 DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, CON LAS QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, PUBLICADO EN LA “GACETA DEL GOBIERNO” EN FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1998 Y ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS ÓRGANOS DE CONTROL INTERNO DE LAS DEPENDENCIAS Y PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL COMO UNIDADES ADMINISTRATIVAS DENTRO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE ESTAS, DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 1998, PUBLICADO EN LA “GACETA DEL GOBIERNO” Y ARTÍCULO 28 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORIA PUBLICADO EN LA “GACETA DEL GOBIERNO” EN FECHA 12 DE FEBRERO DE 2008.

**ATENTAMENTE****LA CONTRALORA INTERNA****LIC. ANNA LILIA RAMÍREZ ORTEGA  
(RUBRICA).****REVISÓ Y AUTORIZÓ****LIC. ALFONSO MACEDO MARTÍNEZ  
(RUBRICA).**

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO**EDICTO****"SERVICIOS INTEGRALES DE APOYO AL AUTOTRANSPORTE ZR, S.A. DE C.V."****En su carácter de Tercera Interesada en el Juicio Administrativo 178/2011.**

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdos de fechas dieciséis y diecinueve, ambos de mayo de este año, dictados en el juicio administrativo 178/2011, promovido por Jorge Luis Ruiz Montaña, quien se ostenta como representante legal de la empresa Transportes Crucero, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra del Secretario de Comunicaciones del Estado de México, se llama a juicio a la empresa "SERVICIOS INTEGRALES DE APOYO AL AUTOTRANSPORTE ZR, S.A. DE C.V.", en su carácter de tercera interesada, haciéndole saber que la actora en su parte conducente señaló como acto impugnado: la Licitación Internacional número 44937003-002-11, de fecha catorce de febrero de dos mil once, publicada en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha diecisiete de febrero del año en curso; por otra parte, mediante proveído de once de marzo del año en curso, se admitió a la actora, como medio de prueba la pericial en materia de tránsito terrestre e identificación de rutas, por lo que SE REQUIERE A LA TERCERA INTERESADA "SERVICIOS INTEGRALES DE APOYO AL AUTOTRANSPORTE ZR, S.A. DE C.V.", para que dentro del plazo de TRES DIAS HABILES siguientes al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, designe perito de su parte, lo presente ante esta Sala Regional, para los efectos de la aceptación y protesta del cargo conferido en su favor y en su caso, adicione el cuestionario sobre el que versará el desahogo de la prueba pericial que nos ocupa; con el apercibimiento legal que para el caso de no hacerlo dentro del citado plazo, en cada uno de los supuestos se tendrá por perdido su derecho para tales efectos; finalmente se requiere a la tercera interesada "SERVICIOS INTEGRALES DE APOYO AL AUTOTRANSPORTE ZR, S.A. DE C.V.", para que a más tardar al momento de la celebración de la audiencia de juicio y hasta antes de que se declare agotada la fase de desahogo de medios de convicción, exhiba el dictamen pericial que en su caso rinda el perito designado de su parte; con el apercibimiento legal que para el caso de no hacerlo, se tendrá por perdido su derecho para tales efectos. Asimismo, se hace saber a la tercera interesada que queda a su disposición en esta Primera Sala Regional, copias simples de la demanda y de sus anexos, promovida por Jorge Luis Ruiz Montaña, quien se ostenta como representante legal de la empresa Transportes Crucero, Sociedad Anónima de Capital Variable, asimismo, que tiene derecho a comparecer al juicio administrativo 178/2011, radicado ante la **PRIMERA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO, UBICADO EN AV. JOSE VICENTE VILLADA, NUMERO 114, PRIMER PISO, SECCION A, COLONIA LA MERCED-ALAMEDA, EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO;** hasta la celebración de la audiencia de juicio de este asunto, la cual se celebrará **A LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL ONCE,** a hacer valer lo que a sus intereses estime convenientes en relación al acto impugnado y que ya ha quedado precisado en su parte conducente, que tiene derecho a ofrecer los medios de convicción que estime convenientes a sus intereses, del mismo modo que tiene derecho a formular alegatos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 230 fracción III y 251 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; **CON EL APERCIBIMIENTO LEGAL** que para el caso de no hacerla, se tendrá por perdido su derecho para tales efectos. Por otro lado SE REQUIERE A LA EMPRESA "SERVICIOS INTEGRALES DE APOYO AL AUTOTRANSPORTE ZR, S.A. DE C.V.", en su carácter de tercera interesada, para que dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído, que por Edicto se practicará, señale domicilio dentro de la Ciudad de Toluca, para oír notificaciones de su parte; **CON EL APERCIBIMIENTO LEGAL** que para el caso de no hacerlo dentro del citado plazo, las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le efectuarán por medio de los estrados de la Primera Sala Regional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en términos de lo dispuesto por el artículo 233 de la Ley Procesal Administrativa. **DADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL ONCE, PARA SU PUBLICACION POR UNA SOLA VEZ, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, ASI COMO EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION A NIVEL ESTATAL.-DOY FE.**

**ATENTAMENTE**

**SECRETARIO DE ACUERDOS DE  
LA PRIMERA SALA REGIONAL  
LIC. ERICK ISMAEL LARA CUELLAR  
(RUBRICA).**

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICOTribunal de lo  
Contencioso  
Administrativo del  
ESTADO DE MÉXICO**EDICTO**

**"SERVICIOS INTEGRALES DE APOYO AL AUTOTRANSPORTE ZR, S.A. DE C.V."**  
**En su carácter de Tercera Interesada en el Juicio Administrativo 184/2011.**

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdos de fechas dieciséis y diecinueve, ambos de mayo de este año, dictados en el juicio administrativo 184/2011, promovido por José Contreras Cardoso, quien se ostenta como presidente de la empresa Autotransportes Urbanos y Zona Conurbada del Valle de Toluca, Adolfo López Mateos, S.A. de C.v. y otro, en contra del Secretario de Comunicaciones del Estado de México, se llama a juicio a la empresa "SERVICIOS INTEGRALES DE APOYO AL AUTOTRANSPORTE ZR, S.A. DE C.V.", en su carácter de tercera interesada, haciéndole saber que la actora en su parte conducente señaló como acto impugnado: la Licitación Internacional número 44937003-002-11, de fecha catorce de febrero de dos mil once, publicada en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha diecisiete de febrero del año en curso; por otra parte, mediante proveído de once de marzo del año en curso, se admitió a la actora, como medio de prueba la pericial en materia de tránsito terrestre e identificación de rutas, por lo que **SE REQUIERE A LA TERCERA INTERESADA "SERVICIOS INTEGRALES DE APOYO AL AUTOTRANSPORTE ZR, S.A. DE C.V."**, para que dentro del plazo de **TRES DIAS HABILES** siguientes al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, designe perito de su parte, lo presente ante esta Sala Regional, para los efectos de la aceptación y protesta del cargo conferido en su favor y en su caso, adicione el cuestionario sobre el que versará el desahogo de la prueba pericial que nos ocupa; con el apercibimiento legal que para el caso de no hacerlo dentro del citado plazo, en cada uno de los supuestos se tendrá por perdido su derecho para tales efectos; finalmente se requiere a la tercera interesada "SERVICIOS INTEGRALES DE APOYO AL AUTOTRANSPORTE ZR, S.A. DE C.V.", para que a más tardar al momento de la celebración de la audiencia de juicio y hasta antes de que se declare agotada la fase de desahogo de medios de convicción, exhiba el dictamen pericial que en su caso rinda el perito designado de su parte; con el apercibimiento legal que para el caso de no hacerlo, se tendrá por perdido su derecho para tales efectos. Asimismo, se hace saber a la tercera interesada que queda a su disposición en esta Primera Sala Regional, copias simples de la demanda y de sus anexos, promovida por Jorge Luis Ruiz Montaña, quien se ostenta como representante legal de la empresa Transportes Crucero, Sociedad Anónima de Capital Variable, asimismo, que tiene derecho a comparecer al juicio administrativo 178/2011, radicado ante la **PRIMERA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO, UBICADO EN AV. JOSE VICENTE VILLADA, NUMERO 114, PRIMER PISO, SECCION A, COLONIA LA MERCED-ALAMEDA, EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO**; hasta la celebración de la audiencia de juicio de este asunto, la cual se celebrará **A LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL ONCE**, a hacer valer lo que a sus intereses estime convenientes en relación al acto impugnado y que ya ha quedado precisado en su parte conducente, que tiene derecho a ofrecer los medios de convicción que estime convenientes a sus intereses, del mismo modo que tiene derecho a formular alegatos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 230 fracción III y 251 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; **CON EL APERCIBIMIENTO LEGAL** que para el caso de no hacerlo, se tendrá por perdido su derecho para tales efectos. Por otro lado **SE REQUIERE A LA EMPRESA "SERVICIOS INTEGRALES DE APOYO AL AUTOTRANSPORTE ZR, S.A. DE C.V."**, en su carácter de tercera interesada, para que dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído, que por Edicto se practicará, señale domicilio dentro de la Ciudad de Toluca, para oír notificaciones de su parte; **CON EL APERCIBIMIENTO LEGAL** que para el caso de no hacerlo dentro del citado plazo, las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le efectuarán por medio de los estrados de la Primera Sala Regional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en términos de lo dispuesto por el artículo 233 de la Ley Procesal Administrativa. **DADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL ONCE, PARA SU PUBLICACION POR UNA SOLA VEZ, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, ASI COMO EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION A NIVEL ESTATAL.-DOY FE.**

**ATENTAMENTE**

**SECRETARIO DE ACUERDOS DE  
LA PRIMERA SALA REGIONAL  
LIC. ERICK ISMAEL LARA CUELLAR  
(RUBRICA).**

2407.-10 junio.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO**EDICTO****"SERVICIOS INTEGRALES DE APOYO AL AUTOTRANSPORTE ZR, S.A. DE C.V."****En su carácter de Tercera Interesada en el Juicio Administrativo 179/2011.**

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdos de fechas dieciséis y diecinueve, ambos de mayo de este año, dictados en el juicio administrativo 179/2011, promovido por Alejandro Hernández Torres, quien se ostenta como representante legal de la empresa Servicios Urbanos y Suburbanos Xinantécatl, S.A. de C.V., en contra del Secretario de Comunicaciones del Estado de México, se llama a juicio a la empresa "SERVICIOS INTEGRALES DE APOYO AL AUTOTRANSPORTE ZR, S.A. DE C.V.", en su carácter de tercera interesada, haciéndole saber que la actora en su parte conducente señaló como acto impugnado: la Licitación Internacional número 44937003-002-11, de fecha catorce de febrero de dos mil once, publicada en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha diecisiete de febrero del año en curso; por otra parte, mediante proveído de once de marzo del año en curso, se admitió a la actora, como medio de prueba la pericial en materia de tránsito terrestre e identificación de rutas, por lo que **SE REQUIERE A LA TERCERA INTERESADA "SERVICIOS INTEGRALES DE APOYO AL AUTOTRANSPORTE ZR, S.A. DE C.V."**, para que dentro del plazo de **TRES DIAS HABLES** siguientes al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, designe perito de su parte, lo presente ante esta Sala Regional, para los efectos de la aceptación y protesta del cargo conferido en su favor y en su caso, adicione el cuestionario sobre el que versará el desahogo de la prueba pericial que nos ocupa; con el apercibimiento legal que para el caso de no hacerlo dentro del citado plazo, en cada uno de los supuestos se tendrá por perdido su derecho para tales efectos; finalmente se requiere a la tercera interesada "SERVICIOS INTEGRALES DE APOYO AL AUTOTRANSPORTE ZR, S.A. DE C.V.", para que a más tardar al momento de la celebración de la audiencia de juicio y hasta antes de que se declare agotada la fase de desahogo de medios de convicción, exhiba el dictamen pericial que en su caso rinda el perito designado de su parte; con el apercibimiento legal que para el caso de no hacerlo, se tendrá por perdido su derecho para tales efectos. Asimismo, se hace saber a la tercera interesada que queda a su disposición en esta Primera Sala Regional, copias simples de la demanda y de sus anexos, promovida por Jorge Luis Ruiz Montaña, quien se ostenta como representante legal de la empresa Transportes Crucero, Sociedad Anónima de Capital Variable, asimismo, que tiene derecho a comparecer al juicio administrativo 178/2011, radicado ante la **PRIMERA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO, UBICADO EN AV. JOSE VICENTE VILLADA, NUMERO 114, PRIMER PISO, SECCION A, COLONIA LA MERCED-ALAMEDA, EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO**; hasta la celebración de la audiencia de juicio de este asunto, la cual se celebrará **A LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL ONCE**, a hacer valer lo que a sus intereses estime convenientes en relación al acto impugnado y que ya ha quedado precisado en su parte conducente, que tiene derecho a ofrecer los medios de convicción que estime convenientes a sus intereses, del mismo modo que tiene derecho a formular alegatos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 230 fracción III y 251 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; **CON EL APERCIBIMIENTO LEGAL** que para el caso de no hacerlo, se tendrá por perdido su derecho para tales efectos. Por otro lado **SE REQUIERE A LA EMPRESA "SERVICIOS INTEGRALES DE APOYO AL AUTOTRANSPORTE ZR, S.A. DE C.V."**, en su carácter de tercera interesada, para que dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído, que por Edicto se practicará, señale domicilio dentro de la Ciudad de Toluca, para oír notificaciones de su parte; **CON EL APERCIBIMIENTO LEGAL** que para el caso de no hacerlo dentro del citado plazo, las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le efectuarán por medio de los estrados de la Primera Sala Regional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en términos de lo dispuesto por el artículo 233 de la Ley Procesal Administrativa. **DADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL ONCE, PARA SU PUBLICACION POR UNA SOLA VEZ EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, ASI COMO EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION A NIVEL ESTATAL.-DOY FE.**

**ATENTAMENTE**

**SECRETARIO DE ACUERDOS DE  
LA PRIMERA SALA REGIONAL  
LIC. ERICK ISMAEL LARA CUELLAR  
(RUBRICA).**



## "2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

Toluca de Lerdo, México, 01 de junio de 2011.

OFICIO NUMERO: CI/SC/DR/605/2011  
 PROCEDIMIENTO: MANIFESTACION DE BIENES  
 ASUNTO: GARANTIA DE AUDIENCIA

## C. JOSEFINA LOYO GARCIA

## P R E S E N T E

Con fundamento en lo previsto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 fracciones I, II, III y IV, 2, 3 fracción IV, 41, 43, 52, 53 párrafo segundo, 59, 60, 62, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1, 3, 107, 113, 114, 124 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos vigente en la Entidad; 3 fracción XXXIV y 28 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, publicado en la Gaceta del Gobierno el nueve de febrero del año dos mil nueve; 28 fracción V y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno el doce de febrero del año dos mil ocho; primero y cuarto fracción II del Acuerdo del Ejecutivo Estatal, mediante el cual se establecen los Organos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como Unidades Administrativas dentro de la estructura orgánica de éstas y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, publicado en la Gaceta del Gobierno, el trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres; cuarto fracción II y séptimo del Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Diverso por el que se establecen los Organos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como unidades administrativas dentro de la Estructura Orgánica de éstas y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, publicado en la Gaceta del Gobierno el veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y ocho; y en cumplimiento al acuerdo de esta fecha, dictado en el expediente al rubro indicado, se solicita su comparecencia el día **22 de JUNIO de 2011, a las 10:00 horas**, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna de la Secretaría General de Gobierno, ubicadas en **Avenida Constituyentes Poniente Número 808, primer piso, Colonia la Merced, en esta Ciudad de Toluca, México**, a efecto de desahogar su **GARANTIA DE AUDIENCIA** en el procedimiento disciplinario iniciado en su contra, con motivo de:

No presentar Manifestación de Bienes en los términos que señala la Ley, es decir, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la **toma de posesión**, el cual se computó como lo prevé el artículo 80 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; obligada a ello por haberse desempeñado como Jefa de Departamento en la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, como a continuación se detalla:

EXPEDIENTE	SERVIDOR PÚBLICO	CARGO	FECHA DE TOMA DE POSESION DEL CARGO	FECHA LIMITE PARA LA PRESENTACION DE MANIFESTACION DE BIENES	FECHA DE GARANTIA DE AUDIENCIA
CI/SGG-SVTB/MB/038/2011	JOSEFINA LOYO GARCIA	JEFA DE DEPARTAMENTO	16-MARZO-2010	15-MAYO-2010	22-JUNIO-2011 10:00 HORAS

Consecuentemente se le considera probable infractora de lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX, con relación al 79 fracción II y 80 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Lo anterior se desprende de los siguientes medios de convicción, mismos que corren agregados en autos del expediente al rubro señalado:

**A)** Copia constatada del oficio número **210094000/854/2011** de fecha **ocho de marzo del dos mil once**, mediante el cual el Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, remite al titular de este Organismo de Control Interno, documentación soporte de los servidores públicos omisos o extemporáneos que estaban obligados a presentar la Manifestación de Bienes por Alta o Baja; **B)** Copia constatada de los Tableros de Control emitidos por la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, donde se menciona el nombre de la **C. JOSEFINA LOYO GARCIA** con categoría de **Jefa de Departamento** que le fue asignada, así como que es omisa en el cumplimiento de la presentación de su Manifestación de Bienes por Alta; **C)** Copia constatada del oficio número **DA/1067/2011**, de fecha **cuatro de abril del dos mil once**, mediante el cual el Delegado Administrativo de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, envía los antecedentes laborales de la **C. JOSEFINA LOYO GARCIA**, el cual establece que la fecha de su alta fue el día **dieciséis de marzo del dos mil diez**; así como el cargo con que se desempeñaba, siendo el de **Jefa de Departamento**, y su Registro Federal de Contribuyentes el cual es **LOGJ641107**; **D)** Copia Constatada del Formato Unico de Movimientos de Personal de la ex servidor público en comento con folio número **002862499** de fecha veinticinco de marzo del dos mil diez; **E)** Oficio número **DA/1457/2011** de fecha nueve de mayo del dos mil once, suscrito por el Delegado Administrativo de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, del que se advierte que la fecha exacta por alta en el servicio de la **C. JOSEFINA LOYO GARCIA** data del día dieciséis de marzo del dos mil diez.

A mayor abundamiento y mejor precisión de los hechos que se le atribuyen, se le comunica que el expediente señalado al rubro se encuentra a su disposición para su consulta en las oficinas de la Subcontraloría de la Contraloría Interna de la Secretaría General de Gobierno, con el objeto de que prepare su defensa, en términos de lo dispuesto por el artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos vigente en la Entidad. No omito manifestarle que tiene la oportunidad de ofrecer pruebas y alegar en la misma audiencia lo que a sus intereses convenga, por sí mismo o por medio de defensor. Apercibido de que en caso de no comparecer en el lugar, día y hora señalados, se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia, de acuerdo a los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos de la Entidad. Finalmente le informo que para el desahogo de dicha audiencia, deberá presentar identificación oficial vigente y su último comprobante de percepciones.

## A T E N T A M E N T E

LA SUBCONTRALORA DE LA CONTRALORIA INTERNA  
DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

LIC. GLORIA CARRILLO DIAZ  
(RUBRICA).

**GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO**  
**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEMASCALCINGO**
**LICITACION PUBLICA NACIONAL NO. MTM/DOP/GIS-02/2011-LPN**

EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEMASCALCINGO, ESTADO DE MEXICO, A TRAVES DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN SU ARTICULO 134 Y A LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, EN SU ARTICULO 129, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 12.20, 12.22, 12.23 FRACCION I Y 12.25 DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DE LA OBRA PUBLICA DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO Y LOS ARTICULOS 26, 29, 30 FRACCION I Y 31 DE SU REGLAMENTO Y DEMAS DISPOSICIONES RELATIVAS Y APLICABLES.

CONVOCA A LAS PERSONAS FISICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD LEGAL, TECNICA Y ECONOMICA PARA PRESENTAR OFERTAS Y PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL, PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO, PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO DE LA OBRA QUE A CONTINUACION SE DESCRIBE Y DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE CALENDARIO:

NOMBRE DE LA OBRA	NO. DE CONCURSO	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION y APERTURA DE PROPUESTAS	FECHA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCION	CAPITAL CONTABLE
RECONSTRUCCION CON CARPETA ASFALTICA DE 5 CMS. COMPACTOS DEL CAMINO EX HACIENDA DE SOLIS - JUANACATLAN TRAMO: DEL KM. 2-500 AL KM. 6+500	MTM/DOP/GIS-02/2011-LPN	\$10,000.00 M.N.	15 DE JUNIO DE 10:00 A 15:00 HRS.	16/06/2011 10:00 HRS.	16/06/2011 13:00 HRS.	22/06/2011 11:00 HRS.	01/07/2011	60 DIAS HABLES	\$3,000,000.00 M.N.

EL ORIGEN DE LOS RECURSOS PARA SU EJECUCION PROVIENEN DEL PROGRAMA GASTO DE INVERSION SECTORIAL 2011, AUTORIZADOS PARA EL MUNICIPIO DE TEMASCALCINGO, MEXICO, CON EL OFICIO DE ASIGNACION NO. 20321-AGIS-0520/11, DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2011.

LOS INTERESADOS DEBERAN ACUDIR A LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES, UBICADAS EN PLAZA BENITO JUAREZ NO. 1, COLONIA CENTRO, EN EL EDIFICIO ADJUNTO AL PALACIO MUNICIPAL, TEMASCALCINGO, MEXICO, DE LAS 10:00 A LAS 15:00 HRS., EN DIAS HABLES Y DEBERAN PRESENTAR COPIA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS, ASI COMO LOS ORIGINALES EN SU CASO PARA COMPROBAR LA VERACIDAD DE LOS MISMOS, LOS CUALES SE DEVOLVERAN DE MANERA INMEDIATA A LOS INTERESADOS

**REQUISITOS:**

1. SOLICITUD DE INSCRIPCION EN HOJA MEMBRETADA DE LA EMPRESA SUSCRITA, POR EL REPRESENTANTE LEGAL, DIRIGIDA AL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS, ESPECIFICANDO EL NUMERO DE CONCURSO EN EL QUE DESEA PARTICIPAR
2. ACTA CONSTITUTIVA DE LA EMPRESA Y SUS MODIFICACIONES EN SU CASO, DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD. EN CASO DE SER PERSONA FISICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL, ACTA DE NACIMIENTO CERTIFICADA, EN AMBOS CASOS COPIA DE LA CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL, RFC y DEL REGISTRO ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. LOS INTERESADOS QUE DECIDAN AGRUPARSE PARA PRESENTAR UNA PROPUESTA ACREDITARAN EN FORMA INDIVIDUAL LOS REQUISITOS ADEMAS DE COPIA DEL CONVENIO CORRESPONDIENTE EN EL QUE SE PRECISE LA PARTE O PARTES DE LA OBRA QUE SERAN RESPONSABILIDAD DE CADA UNO. EL REPRESENTANTE COMUN PRESENTARA LOS DOCUMENTOS DE LOS INTEGRANTES DE LA AGRUPACION Y LOS DEL CONVENIO LO CUAL SERA PRESENTADO EN ORIGINAL
3. CURRICULUM DE LA EMPRESA Y/O PERSONA FISICA
4. DECLARACION FISCAL ANUAL 2010 Y ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, AUDITADOS POR CONTADOR PUBLICO TITULADO INDEPENDIENTE, ANEXANDO COPIA DE CEDULA PROFESIONAL, DEBERAN PRESENTAR SUS DECLARACIONES FISCALES PARCIALES DE ENERO AL MES DE ABRIL DE 2011, CON ESTOS DOCUMENTOS SE ACREDITARA EL CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
5. DECLARACION ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 12.48 DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DE LA OBRA PUBLICA DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO
6. RELACION DE CONTRATOS EN VIGOR CELEBRADOS CON LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, ASI COMO CON LOS PARTICULARES, INDICANDO EL IMPORTE TOTAL EJERCIDO Y POR EJERCER DESGLOSADO POR

ANUALIDADES, ASI COMO DE TRES OBRAS SIMILARES A LA DESCRITA. ANEXAR COPIA DE LOS CONTRATOS REFERIDOS.

7. RELACION DEL PERSONAL QUE PARTICIPARA EN LA PRESENTACION DE SU PROPUESTA Y QUE EN CASO DE SER GANADOR DE LOS QUE ESTARAN AL FRENTE DE LA OBRA, DEBERA ANEXAR COPIA DE LAS CEDULAS PROFESIONALES DE CADA UNO DE ELLOS, ASI COMO DE LAS CERTIFICACIONES DE CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES CORRESPONDIENTES ENMARCADAS EN EL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO Y SU REGLAMENTO
8. COPIA DE LA IDENTIFICACION OFICIAL VIGENTE DE LA PERSONA FISICA O EN CASO DE SER PERSONA JURIDICA COLECTIVA DEL REPRESENTANTE LEGAL

LAS SOLICITUDES DE INSCRIPCION QUE NO PRESENTEN LA DOCUMENTACION SOLICITADA, ASI COMO LOS ORIGINALES PARA SER COTEJADOS, NO PODRAN INSCRIBIRSE A LA LICITACION.

NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 12.48 DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DE LA OBRA PUBLICA, DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO.

#### CONSIDERACIONES GENERALES

- a) LA REVISION DE LOS DOCUMENTOS SE LLEVARA A CABO EN LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS, UNA V~ REVISADA LA DOCUMENTACION Y EN CASO DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS SE AUTORIZARA LA COMPRA DE LAS BASES DE LICITACION Y EN PARTICULAR DEL CONCURSO QUE CORRESPONDA
- b) LA FORMA DE PAGO SE REALIZARA EN EFECTIVO, CHEQUE DE CAJA O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE TEMASCALCINGO
- e) EL RECIBO EXPEDIDO POR LA TESORERIA MUNICIPAL DE TEMASCALCINGO, POR PAGO DE BASES, SERA EL UNICO DOCUMENTO CON EL CUAL LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS ENTREGARA LAS BASES DE LICITACION
- d) EL ANTICIPO SERA DEL 30% (TREINTA POR CIENTO) DEL VALOR DEL CONTRATO
- e) PARA GARANTIZAR LA SERIEDAD DE CADA PROPOSICION LOS LICITANTES DEBERAN ENTREGAR UN CHEQUE CRUZADO O FIANZA DE INSTITUCION AFIANZADORA PARA OPERAR EN EL AREA METROPOLITANA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TEMASCALCINGO, POR UN IMPORTE DEL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL VALOR DE SU PROPUESTA ECONOMICA
- f) LAS CONDICIONES DE PAGO SERAN MEDIANTE ESTIMACIONES, LAS CUALES DEBERAN REALIZARSE EN PERIODOS MENSUALES POR CONCEPTO DE TRABAJO TERMINADO, EL EJERCICIO FISCAL EN QUE SE PAGARA LA OBRA PUBLICA ES EL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2011
- g) EL IDIOMA EN QUE SE PRESENTARA LA PROPOSICION SERA EN ESPAÑOL
- h) LA MONEDA EN QUE SE COTIZARA SERA EN PESOS MEXICANOS

EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEMASCALCINGO, MEXICO, CON BASE EN EL ANALISIS COMPARATIVO DE LAS PROPUESTAS ADMITIDAS Y EN SU PROPIO PRESUPUESTO DE LA OBRA, ELABORARA EL DICTAMEN TECNICO, QUE SERVIRA COMO FUNDAMENTO PARA EL FALLO, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 12.3 FRACCION IX Y 12.26 DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO Y LOS ARTICULOS 55, 56, 57, 58, 60 Y 61 DEL REGLAMENTO DEL MISMO LIBRO. LA ADJUDICACION DEL CONTRATO SE OTORGARA AL LICITANTE CUYA PROPUESTA SEA SOLVENTE Y CONSIDERE COSTOS DE MERCADO; EN CASO DE QUE DOS O MAS PROPUESTAS SEAN SOLVENTES, SE OPTARA POR ADJUDICAR A LA MAS BAJA.

LA PRESENTE SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 37 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO Y DEMAS RELATIVOS A LA PRESENTE CONVOCATORIA; SE INFORMA QUE EL SERVIDOR PUBLICO QUE PRESIDIRA LOS ACTOS DE LICITACION SERA EL ARQ. ELISEO MARTINEZ ALVARADO, DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES.

LA PRESENTE SE EXPIDE A LOS 10 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2011

C.P. ROGELIO ENRIQUE VALDEZ VALDEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
TEMASCALCINGO, ESTADO DE MEXICO  
(RUBRICA).



## Baleros y Bandas de Tlalpizahuac, S.A. de C.V.

Av. Cuauhtémoc # 6, Locs 6, Col Tlalpizahuac, Ixtapaluca, Estado de México, C.P 56576  
Tel: 13-14-28-70 Fax: 13-14-28-47 R.F.C. BBT - 890130 - 167

### BALANCE GENERAL EN LIQUIDACION AL 28 DE ABRIL DE 2011

#### ACTIVO

##### CIRCULANTE:

CAJA Y BANCOS	\$	13,391	
CLIENTES		53,919	
INVENTARIOS		191,203	
DEUDORES DIVERSOS		302,625	561,138
			<hr/>

##### FIJO:

EQUIPO DE OFICINA		6,760	
DEPRECIACION		-4,593	2,167
			<hr/>

##### DIFERIDO:

IMPUESTOS A FAVOR			2,440
			<hr/>

SUMA ACTIVO			\$ 565,745
			<hr/>

#### PASIVO Y CAPITAL

##### PASIVO CIRCULANTE:

ACREEDORES DIVERSOS	\$	218,088	
IMPUESTOS POR PAGAR		3,223	221,311
			<hr/>

SUMA PASIVO			221,311
			<hr/>

#### CAPITAL CONTABLE

CAPITAL SOCIAL		40,000	
APORTACIONES		9,894	
UTILIDADES ACUMULADAS		301,241	
PERDIDA DEL EJERCICIO		-6701	344,434
			<hr/>

SUMA CAPITAL CONTABLE			344,434
			<hr/>

SUMA PASIVO Y CAPITAL			\$ 565,745
			<hr/>

**JORGE SANCHEZ MORENO**  
**LIQUIDADOR**  
**(RUBRICA).**